



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“IMPORTANCIA DE REFORMAR EL ART. 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), EN LO CONCERNIENTE AL PORCENTAJE DESTINADO PARA ÁREAS VERDES EN URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS”.

*TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADO*

AUTOR:

RICHAR VICENTE MORALES LUZURIAGA

DIRECTOR:

DR. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ ARMIJOS, MG. SC.


LOJA-ECUADOR
2014

CERTIFICACIÓN.

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc. Docente de la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia.

CERTIFICA: Que el presente trabajo investigativo realizado por el señor Richar Vicente Morales Luzuriaga con el título: "IMPORTANCIA DE REFORMAR EL ART. 424 DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), EN LO CONCERNIENTE AL PORCENTAJE DESTINADO PARA AREAS VERDES EN URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS", ha sido dirigido y revisado cuidadosamente en su forma y contenido, de acuerdo a las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia, por lo que autorizo su presentación.

Loja, noviembre de 2014



Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.

DIRECTOR

AUTORIA.

CERTIFICACIÓN

Yo, Richard Vicente Morales Luzuriaga, declaro ser el autor del presente trabajo investigativo y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a los representantes jurídicos de posibles reclamos u acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la universidad nacional de Loja la publicación de mi tesis en el repertorio institucional- biblioteca virtual:

Atentamente.

Firma.....

C.C.....

Fecha... 25-11-2014

DR. MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ ARMILLOS, M.G.S.C.

DIRECTOR DE TESIS

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, Richar Vicente Morales Luzuriaga, declaro ser autor de la tesis titulada **"IMPORTANCIA DE REFORMAR EL ART. 424 DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), EN LO CONCERNIENTE AL PORCENTAJE DESTINADO PARA AREAS VERDES EN URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS"**, como requisito para optar al título de: **Abogado**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del dos mil catorce, firma el autor.

Firma.....

Autor: Richar Vicente Morales Luzuriaga

Número de cédula: 1102412176

Dirección: Álamos y Ciprés 2380

Correo electrónico: richar_morales1824@hotmail.com

Teléfono: 0981096052 * 2102781

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc

Tribunal de Grado: Dr. Mario Alfonso Guerrero González Mg.sc (Presidente)

Dr. Ph.D. Galo Blacio Aguirre (Vocal)

Dr. Dr. Mg. Sc. Igor Vivanco Muller (Vocal)

DEDICATORIA.

El presente trabajo investigativo lo dedico a mis tres hijos, a mis hermanos, primos y más familiares y amigos, que en todo momento supieron brindarme su apoyo moral y económico.

El autor

AGRADECIMIENTO.

Dejo constancia de mi eterna gratitud:

A Dios, por sus bendiciones.

A la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia por haberme dado la oportunidad de educarme.

A todos los docentes que durante toda mi carrera han impartido sus sabios conocimientos.

A mi Director de Tesis Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mgs. Sc, que con mucha responsabilidad y dedicación ha dirigido el presente trabajo investigativo.

El autor

TABLA DE CONTENIDOS.

Portada

Certificación.

Autoría.

Dedicatoria.

Agradecimiento.

Tabla de contenidos.

1. Título.

2. Resumen.

2.1 Resumen en Ingles. (Abstract)

3. Introducción.

4. Revisión de Literatura.

4.1. Marco Conceptual.

4.1.1. De área verde.

4.1.2. De urbanización.

4.1.3. De zona urbana.

4.1.4. De población urbana.

4.1.5. De autonomía.

4.1.6. De descentralización.

4.2. Marco Doctrinario.

4.2.1 Reseña histórica del Régimen Municipal.

4.2.2. El principio del Buen Vivir (sumak kawsay).

4.2.3. Áreas verdes urbanas y su impacto en la población ecuatoriana.

4.3 Marco Jurídico.

4.3.1. La Constitución de la República y los derechos ambientales.

4.3.2. Las Atribuciones de los GAD, s Municipales, sobre urbanizaciones.

4.3.3. Normas Internacionales sobre urbanismo y medio ambiente.

4.3.4. Derecho Comparado.

5. Materiales y Métodos.

5.1. Materiales.

5.2. Métodos.

6. Resultados

6.1. Análisis e interpretación de las encuestas y representación gráfica de los resultados.

7. Discusión.

7.1. Verificación de objetivos.

7.2. Contrastación De Hipótesis.

8. Conclusiones.

9. Recomendaciones.

9.1. Fundamentación de Propuesta de Reforma Legal.

Propuesta de Reforma Legal.

10. Bibliografía.

11. Anexos.

Índice.

1. TITULO

“IMPORTANCIA DE REFORMAR EL ART. 424 DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), EN LO CONCERNIENTE AL PORCENTAJE DESTINADO PARA AREAS VERDES EN URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS”.

2. RESUMEN.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que entro en vigencia según el Registro Oficial Nro. 30 del martes 19 de octubre del 2010, en su art. 424 establece que: en toda organización y fraccionamiento del suelo se entregará a la municipalidad mínimo el 10% y máximo el 20% calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales tales bienes de dominio y uso público no podrán ser cambiadas de categoría dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológicas; se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, o llamados GADs Municipales, entre sus funciones tiene el de establecer el régimen de uso del suelo urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes y áreas verdes comunales.

Esta disposición legal, concede un margen muy amplio para que los GAD,s municipales legislen en sus respectivas ordenanzas sobre este tema; dando como resultado que si conviene a los intereses económicos se establezca lo mínimo de áreas verdes; y que solo unos pocos circunscripciones territoriales realmente comprometidos con sus conciudadanos y con el medio ambiente legislen con el techo máximo del porcentaje dedicado a este fin.

Conocedor del problema de las grandes ciudades de Europa y Estados Unidos, donde sus pobladores no cuentan con áreas verdes mínimas; y, tomando en cuenta que nuestro país está en etapa de creación y formación de las grandes urbes, estamos a tiempo para crear normas que evitarán problemas difíciles de erradicar cuando las ciudades se expandan.

Organismos internacionales, entre ellos la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomiendan porcentajes mínimos de áreas verdes, los cuales se deben hacer en base a los habitantes.

En las zonas urbanas de Ecuador existen unos 4,7 metros cuadrados (m²) de espacios verdes por ciudadano, una cifra que no alcanza los mínimos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Del estudio de la presente investigación, se concluye que el Ecuador debe establecer normativas que prevengan que las ciudades, crezcan con este problema, las áreas verdes a más del aspecto ecológico que se da a las

ciudades, estos se constituyen para las personas en centros de esparcimiento, recreación y salud.

2.1. RESUMEN EN INGLES. (Abstract).

The Organic Code of Territorial Organization, Autonomy and Decentralization (COOTAD), which I bring in validity as the Official Record Nro. 30 of Tuesday, the 19th of October 2010, in its art. 424 establishes that: in any organization and fractionation of the soil 10 % will be delivered to the municipality minimum and maximum 20 % calculated of the useful area of the urbanized or by installments area, as green and communal areas such goods of authority and public use will not be able to be changed of category inside the established status, will not be considered to the rims of gorge and its protection areas banks of the rivers and areas of protection, areas of risk, beaches and ecological areas of protection; every exoneration is prohibited to the contribution of green and communal areas except according to the current minimal lot as the territorial planning, in whose case will be compensated by the payment in money as the property avalúo.

The Cantonal Decentralized Self-government, or called GADs Municipals, between its functions has of establishing the regime of use of the town-planning soil, for which it will determine the urban development conditions, parcelation, lotization, division or any other form of division (fractionation) in accordance with the cantonal planning, assuring percentages and communal green areas.

This legal disposition, it grants a very wide margin so that the GAD, s policemen (policewomen) legislate in its respective ordinances on this topic; giving like result that if it is convenient(agrees) to the economic(economical) interests establishes the minimal of green areas; and that only few ones territorial districts really compromised with its fellow citizens and with the environment legislate with the maximum roof of the percentage dedicated to this end.

Aware of the problem of the great cities of Europe and America, where its people have no minimum green areas; and, considering that our country is in the stage of creation and forming of large cities, are on time to avoid creating rules that eliminate difficult problems when cities expand.

International organizations, including the World Health Organization (WHO) recommend minimum percentages of green areas, which should be made based on the inhabitants.

In urban areas of Ecuador there are about 4.7 square meters (m²) of green space per citizen, a figure that does not reach the levels recommended by the World Health Organization (WHO) minimum.

The study of this research, it is concluded that Ecuador should adopt regulations that prevent cities grow with this problem, the green areas into ecological aspect that is given to cities, these are for people in centers leisure, recreation and health.

3. INTRODUCCIÓN.

El trabajo de investigación jurídica bajo el titulado IMPORTANCIA DE REFORMAR EL ART. 424 DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), EN LO CONCERNIENTE AL PORCENTAJE DESTINADO PARA AREAS VERDES EN URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS; nace del análisis de problemáticas actualizadas, reales y que van en beneficio de lo común y social.

La búsqueda del buen vivir es un principio constitucional que está tomando fuerza en América Latina, y en Ecuador a partir de la Constitución del 2008; el mismo que incluye un sinnúmero de políticas y actividades de todos los ciudadanos de un país, entre los cuales se encuentra el medio ambiente.

Uno de los factores que más contaminan el medio ambiente son las ciudades y trabajar en remediar esta problemática, o en su caso hacer que las nuevas ciudades crezcan en un marco ambiental adecuado; es un trabajo que debe empezar desde la creación de leyes que vayan en evitar el crecimiento urbano sin áreas verdes.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: en toda organización y

fraccionamiento del suelo se entregará a la municipalidad mínimo el 10% y máximo el 20% calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales tales bienes de dominio y uso público no podrán ser cambiadas de categoría dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológicas; se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral.

Lo tipificado por el COOTAD, en el artículo 424, se está permitiendo que las nuevas urbanizaciones crezcan sin dejar el área verde necesaria y recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Es por esto que en el presente trabajo investigativo me propuse como objetivo general: realizar un análisis jurídico, crítico y doctrinario de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre las áreas verdes en el sector urbano.

Complementando con tres objetivos específicos:

a) Realizar un estudio crítico de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

b) Analizar y conocer los porcentajes territoriales destinados para áreas verdes, según el COOTAD.

c) Realizar una propuesta de reforma, al Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo concerniente a ampliar el porcentaje destinado para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos.

El presente Informe Final de Investigación Jurídica se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Con una primera sección de indagación y análisis crítico, que inicia con la Revisión de Literatura, donde realicé el acopio teórico, que tiene relación con el problema investigado; esto fue posible por la bibliografía consultada de libros, diccionarios jurídicos, Constitución de la República del Ecuador, Coorgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Leyes, compendios de legislación ecuatoriana, etc., de igual manera la utilización de Internet.

En la revisión de literatura se desarrolló el marco conceptual con términos como: área verde, urbanización, zona urbana, población urbana, autonomía, descentralización, los mismos que fueron utilizados en todo el desarrollo del presente trabajo.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. Área verde.

Se define área verde como los “espacios urbanos, o de periferia a éstos, predominantemente ocupados con árboles, arbustos o plantas, que pueden tener diferentes usos, ya sea cumplir funciones de esparcimiento, recreación, ecológicas, ornamentación, protección, recuperación y rehabilitación del entorno, o similares”¹.

Área verde corresponde a una superficie de terreno destinada preferentemente al esparcimiento o circulación peatonal, conformada generalmente por especies vegetales y otros elementos complementarios.

Área verde, “es el área de jardines sembrada de gras con plantas diversas y arborización, pueden considerar en su interior únicamente senderos peatonales, en mínima proporción” (SORENSEN Mark, 1998)

Mayormente el concepto de áreas verdes se presenta cuando hablamos de los espacios cubiertos de vegetación dentro de una ciudad, refiriéndonos de esta manera al concepto de áreas verdes urbanas.

Este último concepto tiene su origen en el reconocimiento de que éstas pueden y deben ser utilizadas de manera integrada para muchos

¹ SORENSEN Mark, Manejo de las Áreas Verdes Urbanas, México D C, 1998.

beneficios sociales y ambientales como: tratamiento de aguas residuales, reducción de la contaminación del aire, manejo de residuos sólidos, enriquecimiento de la biodiversidad, reducción de la pobreza mediante generación de ingresos, recreación, embellecimiento del paisaje, etc.

Haciendo referencia a los conceptos antes mencionados puedo concluir de manera sencilla que, un área verde es todo espacio cubierto por vegetación, un bosque un parque y el jardín de una escuela son ejemplos de áreas verdes.

4.1.2. Urbanización.

La palabra urbanidad viene “del latín urbanitate y esta de urbs que significa ciudad”. *DRAE, 2007*

Acción y efecto de urbanizar. Significando urbanizar: “Acondicionar una porción de terreno y prepararlo para su uso urbano, abriendo calles y dotándolas de luz, pavimento y demás servicios”².

La urbanización es el crecimiento físico de las áreas urbanas como resultado del cambio demográfico global. Es el movimiento de personas, de zonas rurales a áreas urbanas.

Por lo tanto urbanización es división del terreno en pequeñas parcelas destinadas para la habitación de las personas; parcelas que deben estar dotadas de los servicios básicos y de los espacios necesarios para

² DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Editorial Diagonal, Madrid –España 2007.

asegurar un desarrollo sustentable de quienes los habitan y de toda una determinada ciudad.

4.1.3. Zona urbana.

Según el Diccionario de la Real Academia es el “conjunto de edificaciones de una ciudad, hasta donde termina su agrupación”³.

Se considera, que una zona urbana se caracteriza por estar habitada de forma permanente por más de 2.000 habitantes. La actualización de los modelos de desarrollo urbano ha ocasionado que la densidad de población, la extensión geográfica y el planeamiento y creación de infraestructuras se combinen para ser factores claves en la delimitación de esta clase de áreas.

La zona urbana refiere a aquella población que ostenta más de dos mil habitantes, un poderoso desarrollo en cuanto a infraestructuras y una primacía del sector secundario y terciario, industria y servicios, respectivamente.

Otras definiciones consideran que “es una aglomeración de hombres más o menos considerable, densa y permanente, con un elevado grado de organización social: generalmente independiente para su alimentación del territorio sobre el cual se desarrolla, e implicando por su sistema una vida

³ Ibídem.

de relaciones activas, necesarias para el sostenimiento de su industria, de su comercio y de sus funciones”⁴.

También se define que “es una comunidad de considerable magnitud y de elevada densidad de población que alberga en su seno una gran variedad de trabajadores especializados no agrícolas, amén de una élite cultural e intelectual”⁵.

Es una agrupación más o menos grande de personas sobre un espacio relativamente pequeño, que ocupan densamente, que utilizan y organizan para habitar y hacer su vida, de acuerdo con su estructura social y su actividad económica y cultural.

De lo antes conceptualizado, zona urbana es el área dentro del cual se encuentra ubicada una ciudad, y que se rige por normas especiales, a diferencia de la zona rural.

4.1.4. Población urbana.

Para el Diccionario español población urbana es el “conjunto de personas que habitan la Tierra o cualquier división geográfica de ella. Conjunto de edificios y espacios de una ciudad”⁶. Por lo tanto población urbana se refiere a las personas que viven en zonas urbanas.

⁴ Davis, Kingsley, La urbanización de la población humana, en Scientific American: La ciudad, trad. cast.,

Madrid, Alianza Editorial.

⁵Ob. Cit. Davis, Kingsley: "La urbanización de la población humana.

⁶ Ob. Cit. Diccionario de la Real Academia Española.

Población urbana es aquel conjunto de población que conforma el núcleo principal de un pueblo o una gran ciudad, dedicados a tareas muy diversas.

En conclusión población urbana son los seres humanos que habitan en las ciudades y grandes centros urbanos.

4.1.5 Autonomía.

El diccionario de Cabanellas define a la autonomía como la “independencia de un pueblo, el que no está sujeto a más leyes que no sean las dictadas por él. Condición del individuo que no depende de nadie en ciertos aspectos. Libertad o amplitud para proceder”⁷.

Potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios.

La autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la

⁷ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Decimoquinta Edición, Buenos Aires- Argentina, 2001.

elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo.

Ya centrándome en mi temática de estudio autonomía es la capacidad que tienen las municipalidades o Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo referente a la organización de su jurisdicción territorial que es el cantón, y que se traduce en la capacidad de fijar sus políticas de acción, planes y programas y de inversión en forma independiente -determinación de su presupuesto- específicamente del Poder Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno como es Concejo y Alcalde; y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta.

Por lo tanto la autonomía es la capacidad de organización libre tanto en lo económico, financiero y administrativo sin injerencia de los demás poderes del Estado o del poder Central.

4.1.6. Descentralización.

Tomando en cuenta la definición del Diccionario de Lengua Española descentralización “es la potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios”⁸.

⁸ Ob. Cit. Diccionario de la Real Academia.

Para Cabanellas la descentralización es la “transferencia a diversas corporaciones o personas de parte de las funciones del gobierno de un país Régimen administrativo que deja cierta amplitud de acción para la gestión de los servicios y otras actividades que interesan en la esfera de la jurisdicción territorial, a organismos dependientes de una rama o especialidad”⁹.

Según las recomendaciones de la Carta iberoamericana de Autonomía municipal el principio de autonomía local municipal debe entenderse como el derecho y deber de los gobiernos locales para gestionar los asuntos públicos bajo su responsabilidad y en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas. Debe ser reconocido como fundamento constitucional que se sitúa en la base democrática del poder, la descentralización y la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.

Este derecho será ejercido por representantes elegidos por sufragio libre, directo, secreto y universal.

La autonomía local entonces se sitúa en la base democrática del poder, esto es en el mandato entregado por la ciudadanía; lo que implica también, gobiernos locales participativos, eficientes, inclusivos, y que buscan equilibrar las necesidades económicas y sociales del presente y del futuro, sin vulnerar al medio ambiente.

⁹ Ob. Cit. Cabanellas.

La descentralización como proceso de reforma política y económica del Estado, redefine en el Ecuador la distribución del poder entre los distintos niveles de gobierno, estos son: gobierno central y gobiernos regionales, provinciales, municipales y parroquiales rurales, con el fin de contribuir al buen vivir de la población.

El proceso de descentralización abarca tres ámbitos fundamentales:

a) lo político en cuanto a la legitimidad de la representación política y organización del poder en los niveles de gobierno;

b) lo fiscal con respecto a los recursos que financian a los distintos niveles de gobierno en el proceso de descentralización y;

c) lo administrativo en relación a la transferencia de competencias y facultades, por lo tanto, la organización del Estado.

En el proceso de descentralización para un Estado unitario como tiene el Ecuador, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno es fundamental para lograr y alcanzar los objetivos del desarrollo planteados en la Constitución y en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1 Reseña histórica del Régimen Municipal.

La Municipalidad Ecuatoriana, de lo que era al comienzo de nuestra vida republicana, a lo que es hoy en día, “ha evolucionado lentamente, aunque la de 1.830 guardaba aspectos de las que se constituyeron en la época de la Colonia y éstos a su vez de los creados en el viejo continente, obedecía a las necesidades de su tiempo y además a intereses de ciertos sectores dominantes”¹⁰; la de hoy, es más amplia por las mismas circunstancias que la rodean, como también han variado los campos de acción, finalidades, etc., pero que aún de haberse dado cambios no llega a ser funcional y cumplir a cabalidad sus objetivos ni tampoco cubre las necesidades de su población por cuanto son muchos y variados los motivos que impiden su cumplimiento.

Es importante presentar algunos detalles de municipio de Quito, tomando en cuenta que es la capital del país y donde se inició la organización del Ecuador como Estado.

El Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) tiene una importancia geopolítica estratégica para el Ecuador. Ocupa una superficie de 4.235,2 km² y alberga al 15,5% de la población nacional y es el territorio donde se encuentra la capital política - administrativa del país. Su área de influencia

¹⁰ TRUJILLO, Cesar Julio, Teoría del Estado en Ecuador, Corporación Editora Nacional, Quito, 1994.

y representación es de alcance nacional y además su patrimonio físico es Patrimonio Cultural de la Humanidad desde 1978.

El DMQ ocupa el territorio del antiguo Cantón Quito, que en 1993 fue reconocido por el Estado como territorio especial (Distrito Metropolitano) por su particular condición demográfica y política; desde entonces su administración asumió nuevas competencias y para una mejor gestión, dividió el territorio en ocho administraciones zonales, las que contienen a sesenta y cinco parroquias, de las cuales treinta y dos son urbanas y treinta y tres rurales.

Esa división física y administrativa si bien sirve para delimitar el territorio, no refleja el ámbito de acción de las dinámicas de la ciudad; la articulación campo - ambiente - ciudad origina interacciones básicas entre los habitantes rurales y urbanos del Distrito y su entorno geográfico.

La actual Constitución, aprobada mediante Referéndum del pueblo ecuatoriano, en 2008; hace una profunda reforma de la Organización Territorial del Estado, con más de 35 artículos que establecen los principios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuya finalidad es establecer una verdadera autonomía Municipal; por lo que en el marco Jurídico haré un análisis pormenorizado de las disposiciones que rigen para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADs).

Finalmente cabe anotar que hasta tipificar lo concerniente al Régimen Municipal tal como lo encontramos en la Constitución vigente, ha tenido

que ir evolucionando progresivamente en las diferentes constituciones por las cuales a pasado el Ecuador.

4.2.2. El principio del Buen Vivir (sumak kawsay).

El concepto del buen vivir toma su terminología “sumak kawsay de la cosmovisión ancestral quechua de la vida. Según sus proponentes está presente de forma similar entre los aymará como suma qamaña y entre los guaraníes como teko porâ o teko kavi”¹¹. En su significado quechua original, sumak hace referencia a la realización ideal y hermosa del planeta, mientras que kawsay significa: vida, una vida digna, en plenitud. El sumak kawsay ancestral considera a las personas como un elemento de la Pachamama o Madre Tierra o madre mundo. Así, a diferencia de otros paradigmas, el buen vivir moderno, inspirado en la tradición indígena, buscaría el equilibrio con la naturaleza en la satisfacción de las necesidades, tomar solo lo necesario con vocación para perdurar, sobre el mero crecimiento económico.

Es un concepto de la filosofía política contemporánea que toma su nombre un antiguo término amerindio andino, se inspira en él y lo interpreta en términos contemporáneos. El buen vivir se refiere a un estilo de vida que promueva los llamados derechos económicos, sociales y culturales y relaciones más sustentables con la naturaleza, de una forma distinta a cómo los promueve el modelo desarrollista al que los

¹¹ ACOSTA, Alberto y Esperanza Martínez, El buen vivir. Una vía para el desarrollo. Abya Yala: Quito, 2009.

proponentes del buen vivir identifican con el concepto de vivir mejor, el cual rechazan.

La idea se encuentra presente “en la Constitución de Ecuador desde la primera década del siglo XXI, con el propósito de que el derecho constitucional local logre una integración de ciertos aspectos de las ideologías socialdemócrata, indigenista y ecologista, elevando esta fusión a ley suprema”¹².

El concepto del buen vivir ha tenido una importante influencia en el espíritu y la redacción de la Constitución de Ecuador del 2008; además, ha permitido el desarrollo de nuevas leyes y de conceptos como el de Derechos de la Madre Naturaleza.

La Constitución ecuatoriana incorpora los principios del buen vivir o Sumak Kawsay en sus artículos 275 al 278, Título VI: Régimen de Desarrollo, donde especifica que: "El Buen Vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”¹³.

La interpretación de los problemas medioambientales y sus implicaciones en la supervivencia de las especies, la interrelación del ser humano con la

¹² Ob, Cit, El buen vivir. Una vía para el desarrollo.

¹³ Ob. Cit. Constitución del Ecuador.

naturaleza y las estrategias para su conservación y protección viene a ser compromiso de todos y cada uno de los ciudadanos para de esta manera poder disfrutar positivamente de los beneficios que la naturaleza nos ofrece.

El Sumak Kawsay plantea, además, una forma de relacionamiento diferente entre seres humanos en la que la individualidad egoísta debe someterse a un principio de responsabilidad social y compromiso ético, y un relacionamiento con la naturaleza en la cual ésta es reconocida como parte fundamental de la sociedad humana. Hasta el momento, es el único discurso y práctica coherente que puede detener las derivas predatorias e inhumanas de la acumulación capitalista, que al ritmo que avanzan se convierten en una amenaza para la vida humana sobre el planeta.

De acuerdo con el Plan Nacional del Buen Vivir para la República del Ecuador 2013-2017, los elementos que lo constituyen son:

- “Objetivo 1: Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular”.
- “Objetivo 2. Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad”.
- “Objetivo 3. Mejorar la calidad de vida de la población”¹⁴.
- “Objetivo 4. Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía”.

¹⁴ Ob, Cit, El buen vivir. Una vía para el desarrollo.

- “Objetivo 5. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad”.
- “Objetivo 6. Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos”.
- “Objetivo 7. Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global”.
- “Objetivo 8. Consolidar el sistema económico social y solidario, de forma sostenible.”
- “Objetivo 9. Garantizar el trabajo digno en todas sus formas”.
- “Objetivo 10. Impulsar la transformación de la matriz productiva”.
- “Objetivo 11. Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica”.
- “Objetivo 12. Garantizar la soberanía y la paz, profundizar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana”.

El Buen Vivir es entonces vivir a plenitud, integrando todos los actores y factores tanto internos como externos. Se trata de la construcción de un proyecto de ciudadanía en la que primen sus derechos, mismos que deberían ser negociables. La mayoría de los ecuatorianos apostó por esta nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, establecida en la Constitución de 2008 para alcanzar el Buen Vivir, el *sumak kawsay*. El Gobierno Nacional de la Revolución Ciudadana, bajo el liderazgo del Presidente Rafael Correa, realiza un

trabajo por los más necesitados, por los olvidados, consiguiendo un equilibrio a través de la implementación de las políticas públicas, para construir un desarrollo social sostenido, sustentable, eficiente y efectivo, para lograr la gran transformación histórica que le fue encargado por el pueblo ecuatoriano.

4.2.3. Áreas verdes urbanas y su impacto en la población ecuatoriana.

En las zonas urbanas de Ecuador “existen unos 4,7 metros cuadrados de espacios verdes por ciudadano, una cifra que no alcanza los mínimos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS)”¹⁵.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), y tomando en cuenta lo dispuesto por la organización mundial de la salud (OMS) coloca esa cifra mínima en 9 metros cuadrados de área verde por ciudadano, una cifra que sólo superan diez ciudades ecuatorianas, entre ellas la capital, Quito, pero no otras localidades principales como Guayaquil o Cuenca.

En la capital ecuatoriana, que ocupa un valle en los Andes, hay 20,4 metros cuadrados de áreas verdes por habitante.

Aun así, Quito se sitúa por debajo de otras grandes ciudades latinoamericanas, como las brasileñas Río de Janeiro, con 58 metros

¹⁵ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC, 2010.

cuadrados, Sao Paulo con 54,7, y Curitiba con 51,5, México DF con 28,4 o Santiago con 26,1.

En Ecuador hay un severo déficit de áreas verdes en el cual en los índices, no sólo se tienen en cuenta los parques, sino también las plazas, aunque no tengan vegetación, por lo que las cifras disminuirían si éstas se excluyeran.

Los espacios verdes, “son importantes porque tienen una función de recreación, pero también porque ayudan a la eliminación del polvo, de contaminantes gaseosos, de emisión de ruido y ayudan al enriquecimiento de la biodiversidad y de la protección del suelo”¹⁶.

Además de Quito, cuentan con alto índice de áreas verdes la ciudad de Mera, en la provincia amazónica de Macas, con más de 23,8 metros cuadrados por habitante, y Humboya en Zamora Chinchipe, también en la Amazonía, con casi 16 metros cuadrados.

Al final de la cola se encuentran Nuevo Rocafuerte, en la provincia amazónica de Orellana, con 0 metros cuadrados por habitante, San Jacinto de Buena Fé, en la provincia de interior de Los Ríos, con 0,1, y Pedernales, en la costera de Manabí, con casi 0,2.

A nivel provincial, Pichincha, cuya capital es Quito, es la que obtiene mejor nota, con más de 18,8 de metros cuadrados por habitante y es la única que se posiciona por encima de los parámetros de la OMS.

¹⁶ Ob. Cit. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC, 2010.

Aparte de Pichincha, solamente la provincia serrana de Tungurahua, con un índice de áreas verdes de 6,18 metros cuadrados por habitante, supera el índice nacional de unos 4,7.

Las provincias costeras predominan en las zonas bajas de la tabla, algo que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) se debe a que las playas están consideradas como sectores dispersos o áreas naturales, por lo que no cuentan como áreas verdes.

Por otro lado, como dato preocupante que las zonas verdes en las principales ciudades del país, como Quito, Guayaquil y Cuenca no se encuentran donde hay mayores concentraciones de población.

Cuenca y Guayaquil, con 1,8 y 1,1 metros cuadrados respectivamente, se sitúan por debajo de otras ciudades de la región, como la brasileña Belo Horizonte con 18,3, la uruguaya Montevideo con 9,2, la colombiana Medellín con 5, o la peruana Lima con 2.

Con estos datos todos los sectores involucrados deberían motivar a los municipios para que en sus planes de ordenamiento territorial contemplen la creación y la conservación de las áreas verdes, para el esparcimiento de la población y para mejorar la calidad del ambiente.

Con los datos anteriores, es importante pasar a hablar y analizar los beneficios de las áreas verdes urbanas; así:

El establecimiento, recuperación o conservación de un área verde conlleva a la consideración de todo un sistema en el que participan tanto elementos vivos como no vivos, es decir, un ecosistema; “por lo que los beneficios que dan las áreas verdes se entienden a través del concepto de servicios ecosistémicos. Los mismos que son los beneficios que recibe la sociedad del funcionamiento de los ecosistemas. Pueden ser servicios de provisión o bienes que se obtienen de ellos, tales como: alimentos, fibras, minerales, combustible, entre otros. Purificación del aire y el agua, absorción de carbono, regulación del clima, regulación del ciclo hidrológico, entre otros”¹⁷.

Referencia a los beneficios de los que disfruta el ser humano, tales como recreación, reflexión, enriquecimiento espiritual, etc. Servicios necesarios para la producción de los otros servicios ecosistémicos como: la producción de oxígeno, la fertilidad del suelo, la formación del suelo, entre otros.

4.2.3.1 Beneficios ambientales.

a. Mejora de la calidad del aire.- Las áreas verdes reducen en cierta medida algunos contaminantes del aire. “La contaminación se disminuye directamente cuando las partículas de polvo y humo quedan atrapadas en la vegetación”¹⁸. Además, las plantas absorben gases tóxicos, como los originados por los escapes de los vehículos e interceptan partículas de

¹⁷ DAVIS, Kingsley, La urbanización de la población humana, Edit. Alianza Madrid, 1967

¹⁸ Ob. Cit. La urbanización de la población humana.

materia y absorben contaminantes gaseosos como el dióxido de azufre y el dióxido de nitrógeno, eliminándolos así de la atmósfera.

Cada hectárea de árboles, por ejemplo, puede producir 600 kg de oxígeno y captar 900 kg. De polvo fino absorbiendo olores desagradables de los gases contaminantes. Los árboles también pueden ser usados como indicadores de contaminantes a través de las manchas plateadas o bronceadas de la superficie inferior de las hojas.

b. Mejora climática.- Uno de los principales beneficios de la vegetación es su impacto en el clima. Los árboles, “influyen sobre el grado de radiación solar, el movimiento del viento, la humedad del aire y suelo, la temperatura del aire, etc”¹⁹. El efecto del calor es más notorio en centros urbanos con escasa o nula vegetación y extensas áreas pavimentadas, ya que mediante la transpiración del agua y las superficies sombreadas, la vegetación reduce la temperatura del aire.

El dióxido de carbono (CO₂) es uno de los principales componentes de la contaminación del aire y es una de las causas principales del efecto invernadero. La vegetación puede reducir los niveles de CO₂ a través de la fotosíntesis, absorbiendo CO₂ y transformándolo en biomasa, y liberando oxígeno a cambio.

c. Ahorro de energía.- Debido a que las plantas principalmente los árboles reducen la temperatura del aire, dan sombra a los edificios en

¹⁹ Ibídem

verano y frenan los vientos fríos, pueden contribuir a reducir el consumo de energía para regular la temperatura dentro de los edificios. Es decir, menos uso de calefacción en el hogar.

d. Protección de áreas de captación de agua.- La presencia de vegetación “controla la erosión del suelo y protege las cuencas hidrográficas”²⁰, que son fuente suministro de agua para los centros poblados; así mismo ayuda a captar más agua de lluvia y neblina, permitiendo la infiltración de agua para el subsuelo y retardando la escorrentía superficial.

e. Control de inundaciones.- En una ciudad se pueden utilizar los humedales y parques como importantes componentes del sistema de control de inundaciones. Al ubicar los espacios verdes de la ciudad en zonas de inundación de ríos, arroyos y otros sistemas de drenaje natural, “se incrementa la superficie permeable disponible para captación de agua, y se reduce la velocidad de las corrientes comparando con superficies como el asfalto; eliminando daños a construcciones o asentamientos humanos”²¹.

De acuerdo al concepto antes descrito se puede mencionar que los efectos de urbanización incrementan la proporción de suelos impermeables lo que produce inundaciones constantemente, este

²⁰ Ob. Cit. La urbanización de la población humana.

²¹ Ob. Cit. La urbanización de la población humana.

problema estaría mejor controlado si se dispone de una adecuada distribución de áreas verdes.

g. Reducción de ruidos.- En muchas localidades el ruido llega a alcanzar niveles poco saludables. Las personas que viven cerca a industrias, sectores comerciales o avenidas muy transitadas, frecuentemente están expuestas a altos niveles de contaminación sonora.

“Las hojas, ramas, pastos y otras plantas absorben el ruido al crear barreras que desvían el sonido lejos de los oyentes y, de encontrarse en los ángulos adecuados con respecto al origen, reflejan el ruido hacia su fuente de origen”²². Si el ruido pasa a través o alrededor de la vegetación, será disipado. La vegetación puede también disimular sonidos, en la medida en que uno escucha selectivamente los sonidos de la naturaleza, el canto de un pájaro, el crujir de las hojas, etc., sobre los ruidos de la ciudad.

Los árboles y la vegetación ayudan a reducir la contaminación auditiva, hasta en 8-12 decibeles, que es Unidad de medida de intensidad sonora, evitando enfermedades como el estrés en las personas.

h. Control de la erosión.- En zonas con escasa cobertura vegetal y de fuertes lluvias se produce la erosión y derrumbes de tierra. “Los asentamientos informales, por ejemplo, que con frecuencia se establecen en laderas marginales son los más afectadas por los deslizamientos de

²² Ibidem

tierra”²³. Mucho de ese riesgo puede ser reducido a través de plantaciones de especies resistentes para detener el suelo erosionado en laderas de gran pendiente.

i. Mejora del hábitat de la fauna silvestre y la biodiversidad.- La destrucción de ecosistemas a través del accionar humano hace que desaparezca la flora y fauna de una localidad. Este proceso agota seriamente la diversidad biológica de una región. Puesto que las áreas verdes “proporcionan hábitat para un considerable número de especies de animales, pueden ser de gran importancia para la fauna local y hasta migratoria dependiendo de su extensión”²⁴.

A medida que el mundo se urbaniza cada vez más, los investigadores y alcaldes reconocen la importancia de proporcionar un hábitat urbano que favorezca la biodiversidad, lo que podría ser el principio de un movimiento urbano en favor de la flora y fauna silvestres a través del incremento de espacios verdes en la ciudad.

4.2.3.2. Beneficios sociales.

a. Salud.- Las mejoras en la calidad del aire debido a la vegetación tienen impactos positivos sobre la salud física de las personas, con beneficios obvios tales como la disminución de las enfermedades respiratorias. En un ambiente urbano, con vehículos rápidos, señales

²³ Ob. Cit. La urbanización de la población humana.

²⁴ Ibídem

luminosas y colores fuertes, se genera estrés constante en los habitantes. “Las áreas verdes reducen este estrés ya que la vegetación y la naturaleza refuerzan la atención espontánea de las personas, permitiendo que nuestro sistema sensorial se relaje”²⁵.

Los parques para los diferentes grupos de población, tienen un valor medicinal real para los pacientes y residentes de hospitales, residencias de ancianos y casas de salud. La gente se siente más feliz, duerme mejor, necesita menos medicinas, estaba menos inquieta y mucho más distraído.

Así, un parque, por ejemplo, se convierte en un instrumento terapéutico de gran importancia en la vida de un ciudadano. La sombra de los árboles y disminución de la temperatura, especialmente en épocas calurosas, explican por qué la gente tiende a congregarse en los parques. La sombra de los árboles también reduce la exposición a los rayos ultravioleta y en consecuencia disminuye los riesgos de los daños a la salud, tales como el cáncer de la piel y cataratas.

b. Empleo.- El manejo de las áreas verdes necesita de personas que ejecuten las actividades que se requieren, siendo una fuente de trabajo que considera labores de establecimiento y mantenimiento.

c. Recreación.- Los espacios verdes son fuente de recreación e inspiración al embellecer las localidades, propiciando así el acercamiento

²⁵ Ob. Cit. La urbanización de la población humana.

de las personas a la naturaleza. Dependiendo de la extensión del área verde ésta puede ser utilizada para diversos fines; “desde una pequeña distracción observando una flor, hasta ser un espacio de esparcimiento para compartir actividades como deportes, turismo, o simplemente la oportunidad de una buena conversación en un lugar agradable”²⁶.

Las zonas verdes son los únicos espacios próximos donde los ciudadanos de todas las edades invierten una gran parte de su tiempo de ocio y recreo. Por esta razón, la proporción de zonas verdes en relación con la superficie urbanizada tiende a considerarse en la actualidad como uno de los mejores indicadores de calidad de vida urbana.

d. Educación.- Se pueden aprovechar las áreas verdes para aprender sobre el ambiente y los procesos de la naturaleza. Al lograr la participación de los ciudadanos en las actividades educacionales asociadas a los espacios verdes, se puede aumentar la conciencia del público respecto a la importancia de estos espacios.

El “conocimiento de los procesos naturales y de las especies de plantas y animales que se encuentran en una localidad, enriquece culturalmente a sus habitantes; y, de igual modo, se constituye en una fuente para el desarrollo de la investigación”²⁷.

²⁶ Ob. Cit. La urbanización de la población humana.

²⁷ Ob. Cit. La urbanización de la población humana.

e. Estética.- La vegetación reduce el brillo y reflejo del sol, complementa las características arquitectónicas de un lugar y atenúa la dureza de superficies cubiertas de cemento.

En conclusión los beneficios de espacios verdes contribuyen enormemente en el desarrollo de las personas; desde prevención de enfermedades como el estrés y mejorar la salud; recreación, reducción de sonido, contaminación ambiental.

4.2.4. Crecimiento urbano ecuatoriano.

Si bien el Ecuador sigue siendo un país con un importante componente rural, la tasa de urbanización ha crecido rápidamente desde inicios del siglo XX. “A mediados del siglo XVIII, la población urbana representaba del 16 al 18% de la población total. En 1950, tal proporción era aún sólo del 28,5 %; en 1962 se eleva al 36,0 %, en 1974 al 41,4 %, en 1982 al 49,7 %, en 1990 al 55,4 %, en el 2001 al 55,1% y en el 2010 al 66,2 %”²⁸.

Así, tenemos que para 1950 vivían menos de 500 mil personas en el sector urbano; para 1960 cerca de 2 millones de persona; para 1970 cerca de 3 millones de personas; para 1980 4 millones de personas y es la época donde la población ecuatoriana estuvo dividida en partes iguales, pero con la indicación que mientras la urbana crecía la rural disminuía; para 1990 la población urbana sobrepasó a la rural llegando a 5 millones y

²⁸ León Velasco, J. . Manual de Geografía del Ecuador. En Medio natural, población y organización del espacio. Corporación Editorial Nacional Quito, 2010.

medio; para 2000 la población urbana alcanza los 7 millones de personas, y finalmente en el último censo de 2010, la población urbana alcanza a más de 9 millones y medio, indicando que la tendencia es al crecimiento.

La evolución del espacio urbano ecuatoriano muestra desde sus orígenes que su sustento principal ha sido las transformaciones acaecidas en una diferencial estructura agrario-regional, mediada por los ciclos respectivos, crisis que introduce una economía dependiente del comercio exterior. De allí que las distintas fases se componen y están relacionadas a las fluctuaciones del crecimiento económico del país.

Finalmente en la provincia de Loja, según datos del INEC, del año 2010, se registra una población total de 448,966; de las cuales 249,171 personas habitan en el sector urbano y mientras que 199,79 habitan en el sector rural. En la ciudad de Loja son 214 mil habitantes. Recalcando que la tendencia demográfica urbana actual está en crecimiento.

4.3 MARCO JURIDICO.

4.3.1. La Constitución de la República y los Derechos Ambientales.

La Constitución de la República del 2008, para mi punto de vista es muy ambientalista por cuanto toma muy en cuenta esta dura realidad por lo que le da una amplia cobertura así: en el preámbulo evoca que “nosotras y nosotros, el pueblo soberano del Ecuador: celebrando a la naturaleza, la Pacha Mama de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia”²⁹.

En el artículo 14.- Se reconoce el derecho de la población a “vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”³⁰.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

De conformidad al Art. 15, el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética

²⁹ CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Ecuador. 2008.

³⁰ Ibidem.

no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

En el art. 30 ibidem Hábitat y vivienda, tipifica que “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”³¹ .

El Art. 31 dice que las personas tienen “derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural” . El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

La constitución ecuatoriana es pionera en otorgar derechos a la madre naturaleza, dándole un capítulo aparte para ello, así:

Capítulo séptimo.

Derechos de la naturaleza.

Dice el Art. 71 que la “naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura,

³¹ Ob. Cit. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. 2008.

funciones y procesos evolutivos”. (*Constitución de la republica del ecuador, 2008*)

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

El Art. 72 establece que la naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. (*Constitución de la republica del ecuador, 2008*)

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

El Art. 73 dice que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la

destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. (*Constitución de la república del Ecuador*, 2008)

De conformidad Art. 74 “las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir”³². (*Constitución de la república del Ecuador*, 2008)

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

El Art. 376, *ibídem* establece que “para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley”³³. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado. (*Constitución de la república del Ecuador*, 2008)

A manera de conclusión, considero que la Constitución establece directrices nuevas para la protección del medio ambiente en general en el cual se encuentra incluidos los espacios o áreas verdes, que son muy importantes en la búsqueda del buen vivir de las y los ecuatorianos.

³² Ob. Cit. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. 2008.

³³ *Ibidem*.

4.3.2. Normas Internacionales sobre urbanismo y medio ambiente.

Un ejemplo de dichas normas es la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental regula especialmente la responsabilidad civil y patrimonial pública en materia medioambiental sobre la base de los principios de prevención, obligación de establecer garantías financieras para cualquier actividad que pueda tener incidencia medioambiental, quedando dichas actividades mencionadas en el anexo III de la Ley, entre las que puede señalarse el transporte de mercancías peligrosas o contaminantes, ya sea por carretera, por ferrocarril, por vías fluviales, marítimo o aéreo o la captación y el represamiento de aguas sujetos a autorización.

Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano.

La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el 16 de junio de 1972 entre sus principales puntos referentes a mi temática de estudio anoto:

En su preámbulo proclama que: “El hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda

la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral social y espiritualmente”³⁴.

Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

La “protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero”, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la tierra, niveles peligrosos de contaminación del agua, del aire, de la tierra y de los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; “destrucción y agotamiento de recursos insustituibles y graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio ambiente por él creado”³⁵; especialmente en aquel en que vive y trabaja.

El “crecimiento natural de la población plantea continuamente problemas relativos a la preservación del medio ambiente”³⁶, y se deben adoptar las normas y medidas apropiadas, según proceda, para hacer frente a esos

³⁴ Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano, Manual de Aplicación de Normas Internacionales de Derechos Humanos en el Ámbito Jurídico Ecuatoriano, Fundación Esquel, Primera Edición, 2002.

³⁵ Ob. Cit. Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano.

³⁶ Ibidem.

problemas. De todas las cosas del mundo, los seres humanos son lo más valioso. Ellos son quienes promueven el progreso social, crean riqueza social, desarrollan la ciencia y la tecnología y, con su duro trabajo transforman continuamente el medio ambiente humano.

Con el progreso social y los adelantos de la producción, la ciencia y la tecnología, la capacidad del hombre para mejorar el medio ambiente se acrece a cada día que pasa.

Hemos llegado a un momento de la historia en que “debemos orientar nuestros actos en todo el mundo atendiendo con mayor solicitud a las consecuencias que puedan tener para el medio ambiente”³⁷. Por ignorancia o indiferencia, podemos causar daños inmensos e irreparables al medio ambiente terráqueo del que dependen nuestra vida y nuestro bienestar. Por el contrario, con un conocimiento más profundo y una acción más prudente, podemos conseguir para nosotros y para nuestra posteridad unas condiciones de vida mejores en un medio ambiente más en consonancia con las necesidades y aspiraciones del hombre.

Las perspectivas de elevar la calidad del medio ambiente y de crear una vida satisfactoria son grandes. Lo que se necesita es entusiasmo, pero, a la vez, serenidad de ánimo, trabajo afanoso, pero sistemático. Para llegar a la plenitud de su libertad dentro de la naturaleza, el hombre debe aplicar sus conocimientos a forjar, en armonía con ella, un medio ambiente mejor.

³⁷ Ob. Cit. Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano.

La defensa y el mejoramiento del medio ambiente humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y de conformidad con ellas.

Para llegar a esta meta será menester que ciudadanos y comunidades, empresas e instituciones, en todos los planos, acepten las responsabilidades que les incumben y que todos ellos participen equitativamente en la labor común. Hombres de toda condición y organizaciones de diferente índole plasmarán, con la aportación de sus propios valores y la suma de sus actividades, el medio ambiente del futuro. Corresponderá a las administraciones locales y nacionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, la mayor parte de la carga en cuanto al establecimiento de normas y la aplicación de medidas de gran escala sobre el medio ambiente, también se requiere la cooperación internacional con objeto de allegar recursos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir su cometido en esta esfera.

Hay un número cada vez mayor de problemas relativos al medio ambiente que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas para las organizaciones internacionales en interés de todos.

La Conferencia encarece a los gobiernos y a los pueblos que unen esfuerzos para preservar y mejorar el medio ambiente humano en beneficio del hombre y de su posteridad.

Los principios por los que se rige la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano son:

Principio 1: *El Hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.*

Principio 2: *Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.*

Principio 3: *Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la Tierra para producir recursos vitales renovables.*

Principio 4: *El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres.*

Principio 5: *Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparta los beneficios de tal empleo.*

Principio 6: *Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.*

Principio 7: *Los estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas del mar.*

Principio 8: *El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable y crear en la Tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida.*

Principio 9: Las deficiencias del medio originadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales los graves problemas, y la mejor manera de subsanarla es el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cantidades considerables de asistencia financiera y tecnológica que complemente los esfuerzos internos de los países en desarrollo y la ayuda oportuna que pueda requerirse.

Principio 10: Para los países en desarrollo, la estabilidad de los precios y la obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio, ya que han de tenerse en cuenta tanto los factores económicos como los procesos ecológicos.

Principio 11: Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual del futuro de los países en desarrollo y no deberían menoscabar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y los Estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.

Principio 12: Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio, teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos

que pueda originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia financiera internacional con este fin.

Principio 13: A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio humano en beneficio de su población.

Principio 14: La planificación racional constituye un elemento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio.

Principio 15: Debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos. A este respecto deben abandonarse los proyectos destinados a la dominación colonialista y racista.

Principio 16: En las regiones en que exista el riesgo de que la tasa de crecimiento demográfico o las concentraciones excesivas de población perjudiquen al medio o al desarrollo, o en que la baja densidad de

población pueda impedir el mejoramiento del medio humano y obstaculizar el desarrollo, deberían aplicarse políticas demográficas que respetasen los derechos humanos fundamentales y contasen con la aprobación de los gobiernos interesados.

Principio 17: *Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con miras a mejorar la calidad del medio.*

Principio 18: *Como parte de su contribución al desarrollo económico y social, se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio, para solucionar los problemas ambientales y para el bien común de la humanidad.*

Principio 19: *Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.*

Principio 20: *Se deben fomentar en todos los países, especialmente en los países en desarrollo, la investigación y el desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales. A este respecto, el libre intercambio de información científica actualizada y de experiencia sobre la transferencia debe ser objeto de apoyo y asistencia, a fin de facilitar la solución de los problemas ambientales; las tecnologías ambientales deben ponerse a disposición de los países en desarrollo en unas condiciones que favorezcan su amplia difusión sin que constituyan una carga económica excesiva para esos países.*

Principio 21: *De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.*

Principio 22: *Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y a otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción.*

Principio 23: Sin perjuicio de los criterios que puedan acordarse por la comunidad internacional y de las normas que deberán ser definidas a nivel nacional, en todos los casos será indispensable considerar los sistemas de valores prevalecientes en cada país y la aplicabilidad de unas normas que, si bien son válidas para los países más avanzados, pueden ser inadecuadas y de alto costo social para los países en desarrollo.

Principio 24: Todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales o por otros medios apropiados, para controlar, evitar, reducir y eliminar eficazmente los efectos perjudiciales que las actividades que se realicen en cualquier esfera puedan tener para el medio, teniendo en cuenta debidamente la soberanía y los intereses de todos los Estados.

Principio 25: Los Estados se asegurarán que las organizaciones internacionales realicen una labor coordinada, eficaz y dinámica en la conservación y mejoramiento del medio.

Principio 26: Es preciso librar al hombre y a su medio de los efectos de las armas nucleares y de todos los demás medios de destrucción en masa. Los Estados deben esforzarse por llegar pronto a un acuerdo, en los órganos internacionales pertinentes, sobre la eliminación y destrucción completa de tales armas.

Comentarios:

- Por sentido común los seres humanos si queremos mejorar nuestras condiciones de vida y asegurar un mejor futuro tenemos que colaborar con la protección del medio ambiente para de esta forma mejorar la calidad de vida de la población.
- En definitiva el mayor problema en cuanto a los recursos naturales presentes en nuestro medio es la mala organización en cuanto a su distribución y planeamiento territorial
- La conservación de la naturaleza es principalmente responsabilidad de cada ser humano que tiene el deber de administrar prudentemente el patrimonio de la flora y la fauna.
- El crecimiento desmesurado de las ciudades y el proceso de urbanización es el rasgo más destacado de los últimos tiempos, ocasionando un clima urbano característico producto de la concentración de personas y actividades en áreas urbanas, todo esto se traduce en la formación de una isla de calor. Debido al aumento térmico en relación a las áreas no urbanas, este desequilibrio ambiental tiene un impacto en la calidad de vida de la población.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre para la Tierra) de Río de Janeiro, 3 al 14 de junio de 1992, aprobó la siguiente resolución:

En el art. 134, establece que los países asistentes acordaron textualmente que concedores de que “las ciudades que hayan sido bien planeadas y construidas, incluso aplicando enfoques integrados de la planificación y la gestión, pueden fomentar sociedades sostenibles desde los puntos de vista económico, social y ambiental”³⁸. A este respecto, reconozco la necesidad de aplicar un enfoque holístico del desarrollo urbano y los asentamientos humanos que incluya viviendas asequibles e infraestructura y priorice la mejora de los barrios marginales y la renovación urbana. Me comprometo a trabajar para mejorar la calidad de los asentamientos humanos, incluidas las condiciones de vida y trabajo de los habitantes tanto de las zonas urbanas como de las rurales en el contexto de la erradicación de la pobreza, de manera que todas las personas tengan acceso a los servicios básicos y a la vivienda, así como la posibilidad de desplazarse. Se reconoce también la necesidad de conservar, según proceda, el patrimonio natural y cultural de los asentamientos humanos, revitalizar los distritos históricos y rehabilitar los centros de las ciudades.

³⁸ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo , Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles. Manual de Aplicación de Normas Internacionales de Derechos Humanos en el Ámbito Jurídico Ecuatoriano, Fundación Esquel, Primera Edición, 2002.

Así llego a deducir que las reglas en los tratados Internacionales, son precisas y van en busca de establecer asentamientos urbanos sostenibles y amigables con la naturaleza.

4.3.2. Las Atribuciones de los GAD, s Municipales, sobre urbanizaciones.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en vigencia a partir del Registro oficial Nro. 303, del 19 de Octubre de 2010, establece algunas atribuciones específicas, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que para el estudio presente me referiré a los GADs, Municipales, en los siguientes términos:

El Capítulo III, Sección Primera, tipifica lo referente a la Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones de los GADs Municipales.

El Artículo 53, dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales “son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva”³⁹.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

³⁹ CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION. V&M. Quito. 2010.

Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”⁴⁰.

b) “Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

c) “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”⁴¹.

d) “Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”

e) “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación

⁴⁰ Ob. Cit. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

⁴¹ Ibidem.

nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”⁴².

f) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

i) “Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”.

k) “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”.

m) “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización”.

o) “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”.

⁴² Ob. Cit. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION

q) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

r) “Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana”⁴³.

En el Artículo 55, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a)** “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”⁴⁴;
- b)** “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.
- c)** “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”.
- d)** “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos,

⁴³ Ob. Cit. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

⁴⁴ Ob. Cit. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

- e) “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.
- f) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”⁴⁵.
- g) “Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”.
- h) “Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas”.
- i) “Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas”.
- j) “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

Más adelante el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Art. 424 establece que “en toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregará a la municipalidad, mínimo el diez por ciento y máximo el veinte por ciento calculado del área

⁴⁵ Ibidem.

útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales”⁴⁶.

Tales bienes de dominio y uso públicos no podrán ser cambiados de categoría. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica.

Uno de las mejores formas para alcanzar el buen vivir y la conservación del medio ambiente en las zonas urbanas es estableciendo porcentajes razonables en las urbanizaciones.

Las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece un marco muy amplio para que las nuevas urbanizaciones destinen para áreas verdes, lo cual se presta para que cada municipio mediante sus ordenanzas establezcan de acuerdo a sus componendas políticas y económicas áreas verdes muy reducidas y que afectan al ornato de la ciudad y la salud y bienestar de los pobladores de las ciudades.

Por lo tanto mediante el problema investigativo planteado, se encuentra el estudio de la importancia de las áreas verdes, en especial estableciendo porcentajes más elevados destinados para estas actividades que tienen su repercusión a tiempo inmediato y a futuro.

⁴⁶ Ob. Cit. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

4.3.4. Derecho Comparado.

ARGENTINA

El Decreto-Ley 8912/77 O Ley De Uso de Suelo en Argentina, trata la temática en análisis así: El capítulo III, trata sobre la subdivisión del suelo en el siguiente articulado:

ARTÍCULO 52.- Las dimensiones en áreas urbanas y complementarias serán las siguientes:

a) Unidades rodeadas de calles: Para sectores a subdividir circundados por fracciones amanzanadas en tres o más de sus lados, las que determine la municipalidad en cada caso. Para sectores a subdividir no comprendidos en el párrafo anterior: Lado mínimo sobre vía de circulación secundaria: cincuenta (50 m) metros.

Lado mínimo sobre vía de circulación principal: ciento cincuenta (150) metros. Se podrá adoptar el trazado de una o más calles internas de penetración y retorno, preferentemente con accesos desde una vía de circulación secundaria.

b) Parcelas:

Área Urbana en general	Ancho Mínimo M.	Sup. Min. m2
Hasta 200 pers./ha	12	300
De 201 hasta 500 pers./ha	15	375
De 501 hasta 800 pers./ha	20	600
De 801 hasta 1500 pers./ha	25	750
Más de 1500 pers./ha	30	900

Áreas urbanas frente a litoral Río de la Plata y Océano Atlántico (hasta 5 Km. desde la ribera).

Hasta 200 pers./ha	15	400
De 201 hasta 500 pers./ha	20	500
De 501 hasta 800 pers./ha	25	750
Más de 800 pers./ha	30	900

Áreas complementarias. Las dimensiones deberán guardar relación al tipo y la intensidad del uso asignado	40	2000
Residencial extra-urbana	20	600

En todos los casos la relación máxima entre ancho y fondo de parcela no será inferior a un tercio.

Dichas dimensiones mínimas no serán de aplicación cuando se trate de proyectos urbanísticos integrales que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario para los cuales la municipalidad mantenga la densidad establecida y fije normas específicas sobre aspectos constructivos, ubicación de áreas verdes y libres públicas y otras de aplicación para el caso. El dictado de disposiciones reglamentarias o la aprobación de proyectos exigirán el previo dictamen del Ministerio de Obras Públicas.

Los mínimos antes indicados no podrán utilizarse para disminuir las dimensiones de parcelas destinadas a uso residencial creadas mediante la aplicación de normas que establecían mínimos superiores.

ARTÍCULO 56.- “Al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al

Estado Provincial las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público⁴⁷, de acuerdo con los mínimos que a continuación se indican:

En nuevos centros de Población	Área verde	Reserva Uso Público
Hasta 60.000 habitantes	6 m ² /hab. (Mínimo 1 hab.)	3 m ² /hab.

Más de 60.000 hab.	(Será determinado por el M.O.P. mediante estudio especial)
--------------------	--

En ampliaciones de áreas urbanas.

De hasta 2.000 habitantes	3,5 m ² /hab.	1 m ² /hab.
De 2001 a 3.000 hab.	4 m ² /hab.	1 m ² /hab.
De 3.001 a 4.000 hab.	4,5 m ² /hab.	1 m ² /hab.
De 4.001 a 5.000 hab.	5 m ² /hab.	1,5 m ² /hab.
Más de 5.000 hab.	6 m ² /hab.	2 m ² /hab.

Rigen los mismos índices del caso anterior, sin superar el diez (10) por ciento de la superficie a subdividir para áreas verdes y el cuatro (4) por ciento para reservas de uso público.

ARTÍCULO 60.- “Por ninguna razón podrá modificarse el destino de las áreas verdes y libres públicas, pues constituyen bienes del dominio público del Estado, ni desafectarse para su transferencia a entidades o personas de existencia visible o personas jurídicas públicas o privadas, ni aún para cualquier tipo de edificación, aunque sea de dominio público,

⁴⁷ Decreto-Ley 8912/77 O Ley De Uso de Suelo en Argentina, 2010.

que altere su destino”⁴⁸. Todo ello salvo el caso de permuta por otros bienes de similares características que permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido.

Es importante resaltar que en Argentina los espacios verdes se establecen en relación a la población, y por lo tanto en cumplimiento a las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud.

PERU.

INVENTARIO DE AREAS VERDES

El Instituto Metropolitano de Planificación (IMP)

DISTRITOS	EXTENSION POR DISTRITO (m2)	AREA COBERTURA VERDE ¹ (m ²)	AREA CEMENTADA ² (m2)	AREA TIERRA ³ (m2)	AREA DESTINADA PARA AREAS VERDES ⁴ TOTAL (m2)	POBLACION CENSADA 2007	(m2)/Habt con el Área Verde existente	(m2)/Habt con el Área Verde disponible
Comas	48750000	553418	235094	79799	868311	486977	1.14	1.78
El Agustino	12640000	420013	9200		429213	180262	2.33	2.38
Independencia	14560000	215646	10200	600000	825846	207647	1.04	3.98
Los Olivos	17250000	1298672	9760		1308432	318140	4.08	4.11
Puente Piedra	49170000	371622	27635		399257	233602	1.59	1.71
San Juan de Miraflores	22470000	1725202	6800		1732002	362643	4.76	4.78
Surquillo	4600000	205510	62002	4764	272276	89283	2.30	3.05
Santa Anita	10760000	452136	68599	100000	620735	184614	2.45	3.36
Santiago de Surco	34600000	1206332	190139		1396471	289597	4.17	4.82
San Borja	10380000	497580	69516		567096	105076	4.74	5.40
La Victoria	9130000	368031	43690		411721	192724	1.91	2.14
San Miguel	9590000	390745	78633		469378	129107	3.03	3.64
San Isidro	9710000	386429	91204		477633	58056	6.66	8.23
San Luis	3490000	128428	48158		176586	59213	2.17	2.98
Cieneguilla	226520000	89139	0		89139	26725	3.34	3.34
Chaclacayo	2800000	221983	0		221983	41110	5.40	5.40

Fuente: Municipalidades Distritales de Lima
Elaboración: IMP

Distritos del Cono Norte

DISTRITOS CONO NORTE	EXTENSION POR DISTRITO (m2)	AREA COBERTURA VERDE (m ²)	AREA CEMENTADA (m2)	AREA TIERRA (m2)	AREA VERDE TOTAL (m2)	POBLACION CENSADA 2007	AREA VERDE EN (m2)/Habt	(m2)/Habt con Área Verde disponible
Comas	48750000	553418	235094	79799	868311	486977	1.14	1.78
Independencia	14560000	215646	10200	600000	825846	207647	1.04	3.98
Los Olivos	17250000	1298672	9760		1308432	318140	4.08	4.11
Puente Piedra	49170000	371622	27635		399257	233602	1.59	1.71
Total	129730000	2439358	282689	679799	3401846	1246366	1.96	2.73

Fuente Municipalidades Distritales de Lima
Elaboración: IMP

Distritos del Centro

DISTRITOS CENTRO	EXTENSION POR DISTRITO (m2)	AREA COBERTURA VERDE (m ²)	AREA CEMENTADA (m2)	AREA TIERRA (m2)	AREA VERDE TOTAL (m2)	POBLACION CENSADA 2007	AREA VERDE EN (m2)/Habt	(m2)/Habt con el Área Verde disponible
Surquillo	4600000	205510	62002	4764	272276	89283	2.3	3.05
Santiago de Surco	34600000	1206332	190139		1396471	289597	4.17	4.82
San Borja	10380000	497580	69516		567096	105076	4.74	5.40
La Victoria	9130000	368031	43690		411721	192724	1.91	2.14
San Miguel	9590000	390745	78633		469378	129107	3.03	3.64
San Isidro	9710000	386429	91204.00		477633.00	58056	6.66	8.23
San Luis	3490000	128428.28	48158.04		176586.32	59213	2.17	2.98
Total	81500000	3183055	583342.04	4764	3771161	923056	3	4.09

Fuente Municipalidades Distritales de Lima
Elaboración: IMP

Distritos del Cono Sur

DISTRITOS CONO SUR	EXTENSION POR DISTRITO (m2)	AREA COBERTURA VERDE (m ²)	AREA CEMENTADA (m2)	AREA TIERRA (m2)	AREA VERDE TOTAL (m2)	POBLACION CENSADA 2007	AREA VERDE EN (m2)/Habt	(m2)/Habt con el Área Verde disponible
San Juan de Miraflores	22470000	1725202	6800		1732002	362643	4.76	4.78

Fuente Municipalidades Distritales de Lima
Elaboración: IMP

Distritos del Cono Este

DISTRITOS CONO ESTE	EXTENSION POR DISTRITO (m2)	AREA COBERTURA VERDE (m ²)	AREA CEMENTADA (m2)	AREA TIERRA (m2)	AREA VERDE TOTAL (m2)	POBLACION CENSADA 2007	AREA VERDE EN (m2)/Habt	(m2)/Habt con el Área Verde disponible
El Agustino	12640000	420013	9200		429213	180262	2.33	2.38
Cieneguilla	226520000	89139	0		89139	26725	3.34	3.34
Chaclacayo	2800000	221983	0		221983	41110	5.4	5.40
Santa Anita	10760000	452136	68599	100000	620735	184614	2.45	3.36
Total	252720000	1094132	77799	100000	1361070	432711	3	3.15

Fuente Municipalidades Distritales de Lima
Elaboración: IMP

Como se puede apreciar en los cuadros en la mayoría de los distritos a nivel de áreas destinadas áreas verdes no se está cumpliendo con los estándares internacionales de la OMS (10 a 15m² por habitante, 10 para el verde y 15 para espacios públicos), cabe recalcar que esta información corresponde a las áreas destinadas a parques, jardines, bermas; para esta tabulación no se han considerado los parques zonales, ni las áreas de reserva natural, que podría complementar el metraje al cual se quiere alcanzar. Sobre estas áreas ya con un déficit se puede notar que en algunos distritos se han cimentado (canchas deportivas) hasta casi un 50% del sector destinado a áreas verdes, solo en el caso del Distrito de San Isidro la zona disponible para áreas verdes estaría muy cerca de cumplir con los estándares internacionales.

Respecto a los distritos de Comas, Independencia, Puente Piedra todos en el cono Norte, tienen la mayor cantidad de déficit con respecto a la disponibilidad de lugares para áreas verdes. La información proporcionada por el estudio del inventario de Áreas Verdes, permite determinar la elaboración de estrategias y la formulación de políticas adecuadas que el vecino país Perú, puede implementar a fin de recuperar y definir nuevas zonas de áreas verdes a efectos de que los distritos de Lima Metropolitana pueden cumplir con los estándares internacionales establecidos. Impulsar y repotenciar el verde urbanos en la ciudad a través de la forestación y arborización para mitigar cambios climáticos y mejorar las condiciones de vida de la población.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1. Materiales.

En la presente Tesis utilicé materiales que me permitieron desarrollar y llegar a buen final, para lo cual he utilizado elementos como los libros y leyes enunciándolas de la siguiente manera: Constitución República del Ecuador, Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual; Código Civil; Código Orgánico de Finanzas Públicas; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados; Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas; Constitución de la República del Ecuador; Diario La Hora. Sección Revista Judicial; Diccionario de la Real Academia Española; Diccionario enciclopédico universal "Aula"; Diccionario Jurídico Espasa; García Torres Carlos, Diseños Experimentales e Investigación Jurídica; LARREA HOLGUIN, Juan: Derecho Civil del Ecuador; Ley Orgánica de Empresas Públicas; LUCIO de López R. Ciudad y urbanismo a finales del siglo XX; MAZART Marcos. Espacios abiertos en la ciudad de México; Planes de Desarrollo; Posso Zumárraga, Manuel, Diccionario Jurídico Social; Salinas Ordóñez Manuel, Guía Práctica de Investigación Jurídica; Acosta Alberto. y Martínez Esperanza, El Buen Vivir, Una vía para el desarrollo, Aguilar Alvarado N., Debate del Buen Vivir, Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas; Diálogos;

Choquehuanca David, 25 Postulados para entender el Vivir Bien; Davalos Pablo, El sumak kawsai (Buen Vivir) y las cesuras del desarrollo, América en Movimiento; Dávalos, Pablo, Reflexiones sobre el sumak kawsay (el buen vivir); León, Irene, Buen vivir y cambios civilizatorios; Adiego Sancho, P., y Velilla Gil, J. El Proceso de Urbanización y Sistemas Urbanos Españoles; Castro Bonaño, J. M. Indicadores de Desarrollo Sostenible Urbano; Cebrián Abellán, F. La Organización del Espacio en Ecuador; Derycke, P. H. Nuevo Urbanismo en la Economía Urbana; Fernández, M. A. La Distribución de la Población Urbana Ecuatoriana y el Crecimiento de la Capital; Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) Población y Vivienda, 2010; Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) Estadísticas Sociales y Salud, 2010; para la constitución de marco doctrinario y conceptual, el internet que permitió el avance de la legislación comparada en la dirección como: www.sítiosjurídicos.com, de igual manera pude utilizar material de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresoras, y fichas bibliográficas y nemotécnicas elaboradas; todo este material, me ha servido de mucho para estructurar el informe final de Tesis así como a entender mucho más a fondo mi problemática investigada como; la realidad de las leyes en nuestro sistema legal nacional.

5.2. Métodos.

En el desarrollo de la presente tesis, hice uso de los distintos métodos, procedimientos y técnicas usados por investigación científica, es decir, las formas o medios que permiten descubrir, sistematizar, enseñar y aplicar nuevos conocimientos; los métodos son:

Método científico.- Es el instrumento adecuado que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva.

Este método fue utilizado en el análisis de cada uno de los temas principales de la presente investigación, tanto en el marco conceptual, doctrinario y jurídico, y me permitió plantear conclusiones y recomendaciones y una Propuesta de reforma.

Método inductivo.- La utilización de este método me permitió, conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular hasta llegar a lo general, es decir partiendo de un tema específico.

Con este método me permitió hacer un análisis de temas en una forma detallada de los diversos puntos de análisis y estudio a investigar.

Método deductivo.- Este método me permitió, conocer la realidad del problema a investigar partiendo de lo general para arribar a lo particular y singular de la problemática, que en el caso que nos ocupa, para el

desarrollo este trabajo investigativo, partí analizando conceptos generales a ser utilizados en forma frecuente y que permiten comprender de mejor manera el tema a analizar, sus principales postulados doctrinarios, su incidencia en nuestra legislación así como los vacíos y contradicciones constantes en la misma y la obtención de conclusiones y con ellas recomendaciones y finalmente la propuesta de reforma jurídica como posible solución en derecho a la problemática planteada en mi trabajo de investigación.

Método histórico.- Me permitirá conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente se desenvuelve la sociedad.

Así este método fue utilizado en conocer la historia del municipalismo tanto en Ecuador como en otros países; la evolución legal de los deberes y derechos de la naturaleza, y como día a día se hace necesario implantar medios más amigables con el ser humano y el medio ambiente.

Método descriptivo.- Este método me compromete a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad.

Método analítico.- Me permitió estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizando así sus efectos. La investigación es de carácter documental, bibliográfica y de campo y comparativa para encontrar normas jurídicas comunes en el

ordenamiento jurídico nacional e internacional, para descubrir sus relaciones o estimular sus diferencias o semejantes y por tratarse de una investigación analítica utilicé también la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos, documentos y doctrinas.

Como técnicas de investigación para la recolección de la información utilicé fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas, con la finalidad de recolectar información doctrinaria, y en la recolección de la información o a través de la aplicación de la técnica de la encuesta y la entrevista.

La encuesta fue aplicada a treinta Abogados en libre ejercicio profesional, personal y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Loja, funcionarios judiciales del distrito de Loja, docentes universitarios que me dieron a conocer su perspectiva sobre la temática a investigar y poder desarrollar con normalidad y absoluta profundidad el trabajo investigativo; y la encuesta planteada a cinco Jueces de las diferentes Unidades Judiciales y Juzgados de Loja.

Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo, serán expuestos en el informe final el que contendrá lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico y Reglamento Interno de la Universidad Nacional de Loja.

6. RESULTADOS

6.1. Análisis e interpretación de las encuestas y representación gráfica de los resultados.

Primera Pregunta: ¿Considera Ud. que el porcentaje mínimo que establece el art. 424 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), debería ser modificado para, que aumente a más del 10% del área útil del terreno urbanizado o fraccionado?

CUADRO NÚMERO 1		
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

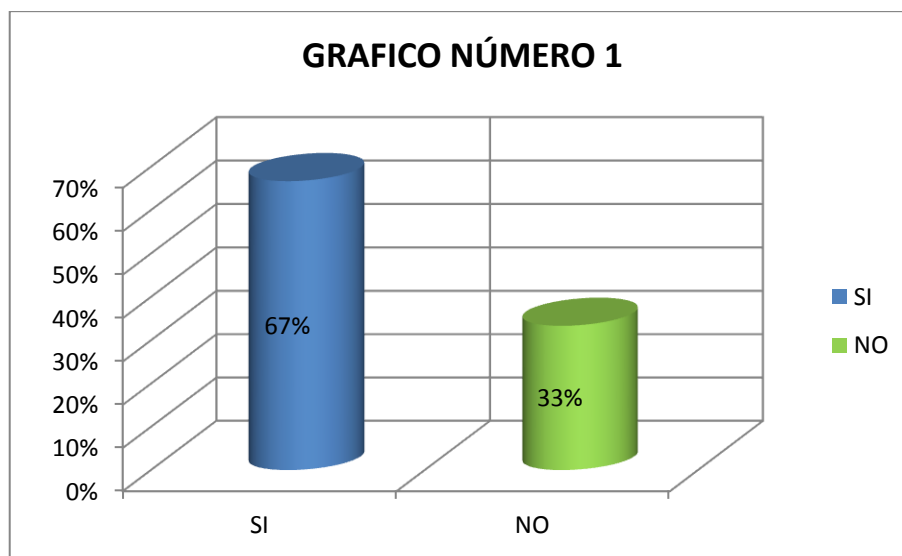


Gráfico y Cuadro No.1

Autor: Richar Vicente Morales Luzuriaga

Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas realizadas a personas conocedoras del tema, principalmente jueces y abogados.

INTERPRETACIÓN

De 30 personas encuestadas, 20, que representan un 67%, consideran que debería modificarse el art 424 del COOTAD para que aumente el porcentaje mínimo destinado a áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos; mientras que 10 personas, que equivale a un 33%, consideran que no debería modificarse este artículo.

ANÁLISIS

La mayoría de los encuestados expresan y fundamentan que el espacio destinado para áreas verdes es muy poco y los limita a tener menos espacio de recreación. En tanto que la minoría de los encuestados opinan que es un porcentaje adecuado ya que la mayoría de las estructuras que se construyen sirven como vivienda o benefician a la población de alguna manera.

Segunda Pregunta: En lo concerniente a la influencia que tienen los espacios verdes en el buen vivir de sus habitantes, ¿Cree usted que esto se podría considerar como un buen argumento para modificar el art. 424 del COOTAD.?

CUADRO NÚMERO 2		
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

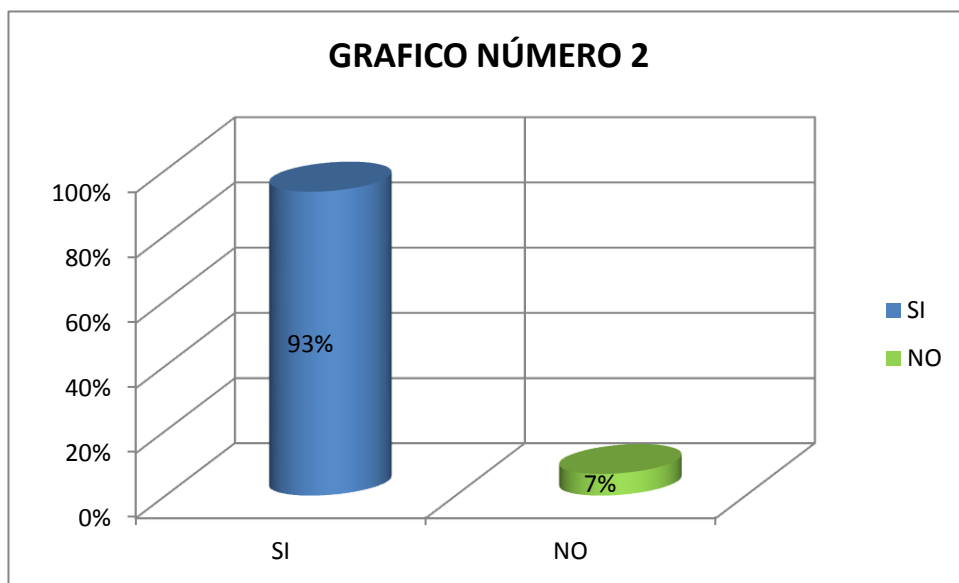


Gráfico y Cuadro No. 2

Autor: Richar Vicente Morales Luzuriaga

Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas realizadas a personas conocedoras del tema, principalmente jueces y abogados.

INTERPRETACIÓN

De 30 personas encuestadas, 28, que representan un 93%, consideran que las áreas verdes en el sector urbano, si influyen en el buen vivir de sus habitantes y que esto si es un buen argumento para modificar el artículo 424 del COOTAD; mientras que 2 personas, que equivale a un 7%, consideran que las áreas verdes en el sector urbano, no influyen en el buen vivir de sus habitantes y que esto no es un argumento valido para modificar el código.

ANÁLISIS

La mayoría de los encuestados expresan y están convencidos que las áreas verdes en el sector urbano influyen en la salud de las personas, en lo físico y en lo emocional, son áreas de esparcimiento, ayuda a que las

personas se dediquen a hacer actividad física y no a malos hábitos; en tanto que la minoría de los encuestados opinan que las ciudades no son para tener arboles sino casas, que para eso existen los parques naturales, que se debe ir de vacaciones a los parques naturales; que no influye ni en la salud ni en el diario vivir.

Tercera Pregunta: ¿Según su criterio, las atribuciones de los GAD,s Municipales, establecidas en el COOTAD para crear nuevas urbanizaciones y fraccionamientos urbanos son?

CUADRO NÚMERO 3		
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ADECUADAS	5	17%
INSUFICIENTES	25	83%
TOTAL	30	100%

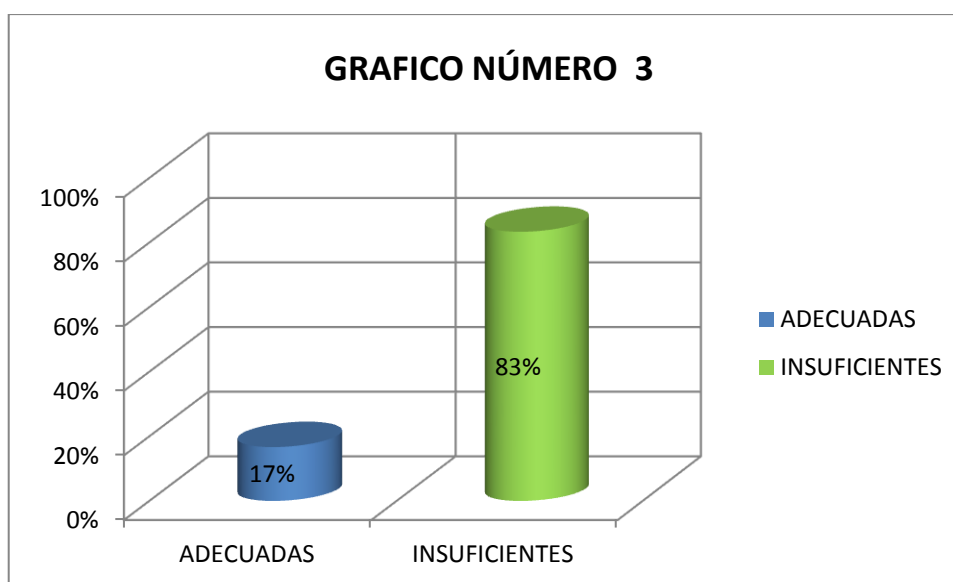


Gráfico y Cuadro No. 3

Autor: Richar Vicente Morales Luzuriaga

Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas realizadas a personas conocedoras del tema, principalmente jueces y abogados.

INTERPRETACIÓN

De 30 personas encuestadas, 5, que representan un 17%, consideran las atribuciones de los GAD,s Municipales, establecidas en el COOTAD para crear nuevas urbanizaciones y fraccionamientos urbanos son adecuadas; mientras que 25 personas, que equivale a un 83%, consideran que las atribuciones de los GAD,s Municipales, establecidas en el COOTAD para crear nuevas urbanizaciones y fraccionamientos urbanos son insuficientes.

ANÁLISIS

La mayoría de los encuestados expresan y dan su criterio personal de las atribuciones concedidas a los GADs municipales son insuficientes por cuanto permiten que los alcaldes de turno creen ordenanzas de acuerdo a beneficios políticos, saquen provecho personal, no velan por el bienestar de sus electores, lo hacen todo a conveniencia personal, deben tener mayor autonomía; en tanto que la minoría de los encuestados opinan que si son adecuadas por cuanto existen varios parques en las ciudades, dan facilidades a la creación de nuevas urbanizaciones.

Cuarta Pregunta: ¿Cree usted, que los porcentajes destinados para áreas verdes, en la creación de urbanizaciones y fraccionamientos urbanos son muy reducidos?

CUADRO NÚMERO 4		
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

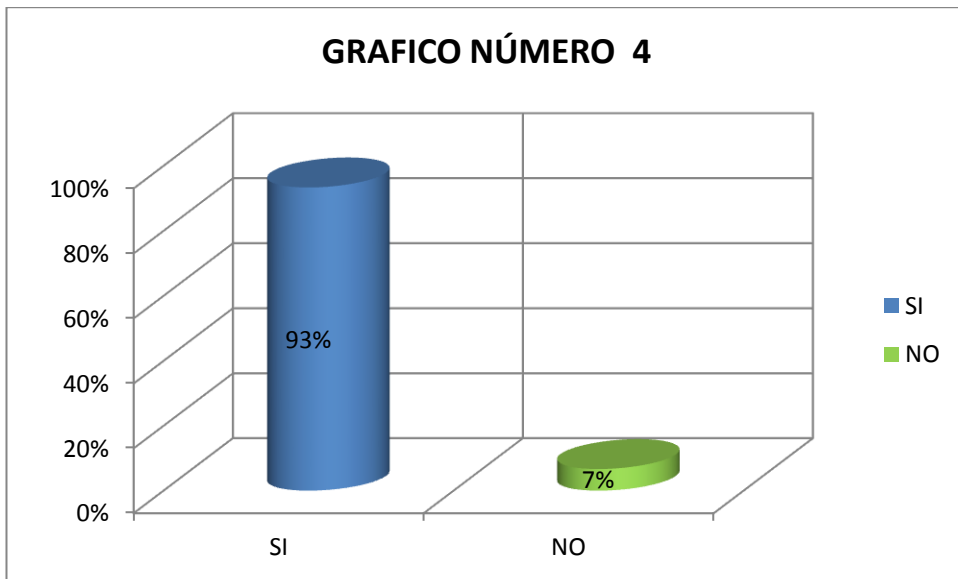


Gráfico y Cuadro No. 4

Autor: Richar Vicente Morales Luzuriaga

Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas realizadas a personas conocedoras del tema, principalmente jueces y abogados.

INTERPRETACIÓN

De 30 personas encuestadas, 28, que representan un 93%, consideran que los porcentajes destinados para áreas verdes, en la creación de urbanizaciones y fraccionamientos urbanos son muy reducidos; mientras que 2 personas, que equivale a un 7%, consideran que los porcentajes destinados para áreas verdes, en la creación de urbanizaciones y fraccionamientos urbanos no son muy reducidos.

ANÁLISIS

La mayoría de los encuestados expresan que los porcentajes destinados para áreas verdes son muy reducidos por cuanto es una realidad palpable, no cumplen con las mínimas establecidas, las áreas verdes pasan sobrepobladas de personas, no existen los espacios para recreación, muchas personas tienen que ir a parques que no están cerca de donde viven; en tanto que la minoría de los encuestados creen que existen las áreas verdes necesarias tomando en cuenta que no existe la cultura de ir a estos espacios en los tiempos libres.

Quinta Pregunta: ¿Según su criterio, cree que el COOTAD, concede a las municipalidades rangos muy amplios destinados a áreas verdes, en la creación de nuevas urbanizaciones?

CUADRO NÚMERO 5		
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%

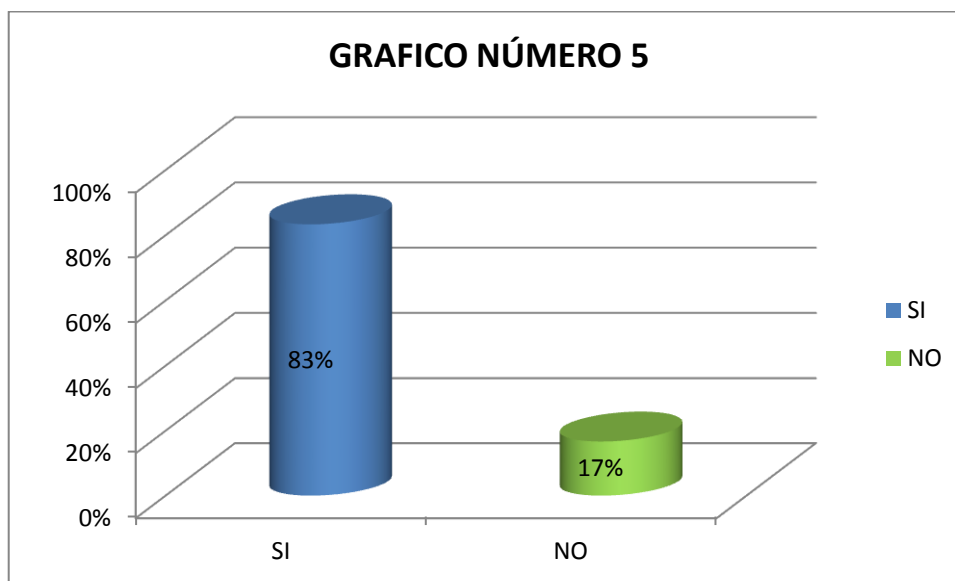


Gráfico y Cuadro No. 5

Autor: Richar Vicente Morales Luzuriaga

Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas realizadas a personas conocedoras del tema, principalmente jueces y abogados.

INTERPRETACIÓN

De 30 personas encuestadas, 25, que representan un 83%, creen que el COOTAD, concede a las municipalidades rangos muy amplios destinados a áreas verdes, en la creación de nuevas urbanizaciones; mientras que 5 personas, que equivale a un 17%, creen que el COOTAD, no concede a las municipalidades rangos muy amplios destinados a áreas verdes, en la creación de nuevas urbanizaciones.

ANÁLISIS

La mayoría de los encuestados expresan que los rangos que el COOTAD, concede a las municipalidades son muy amplios, lo cual se presta para que en muchas urbanizaciones se rebuscan al mínimo los espacios verdes, no se apega a las disposiciones internacionales como es

el caso de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su mayoría de urbanizaciones se destina pequeños espacios para áreas verdes; en tanto que la minoría de los encuestados creen los rangos son aceptables a nuestra realidad, por cuanto evita que se extienda el casco urbano de las ciudades.

Sexta Pregunta: ¿Considera Ud. que los Municipios deben ser más objetivos a la hora de aceptar los porcentajes destinados para áreas verdes, en las nuevas urbanizaciones?

CUADRO NÚMERO 6		
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

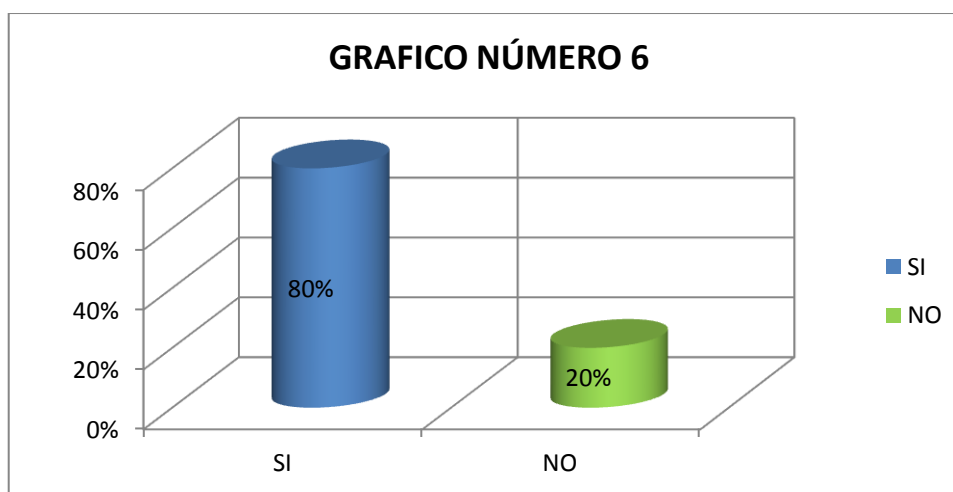


Gráfico y Cuadro No. 6

Autor: Richar Vicente Morales Luzuriaga

Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas realizadas a personas conocedoras del tema, principalmente jueces y abogados.

INTERPRETACIÓN

De 30 personas encuestadas, 24, que representan un 80%, consideran que los Municipios si deben ser más objetivos a la hora de aceptar los porcentajes destinados para áreas verdes, en las nuevas urbanizaciones; mientras que 6 personas, que equivale a un 20%, se manifestaron con una respuesta negativa.

ANÁLISIS

La mayoría de los encuestados expresan que los municipios siempre optan por conceder porcentajes muy bajos destinados a áreas verdes en las nuevas urbanizaciones por beneficiar a las personas que realizan programas de lotizaciones, son amigos de quienes realizan nuevas urbanizaciones, quien realiza lotizaciones son personas afines al municipio, generándose de esta forma irregularidades que solo beneficia a unos cuantos; en tanto que la minoría de los encuestados creen el municipio es una institución seria, están para velar por el bien de sus ciudad.

Séptima Pregunta: ¿Considera necesario reformar el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tendiente a aumentar el porcentaje destinado para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos?

CUADRO NÚMERO 7		
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

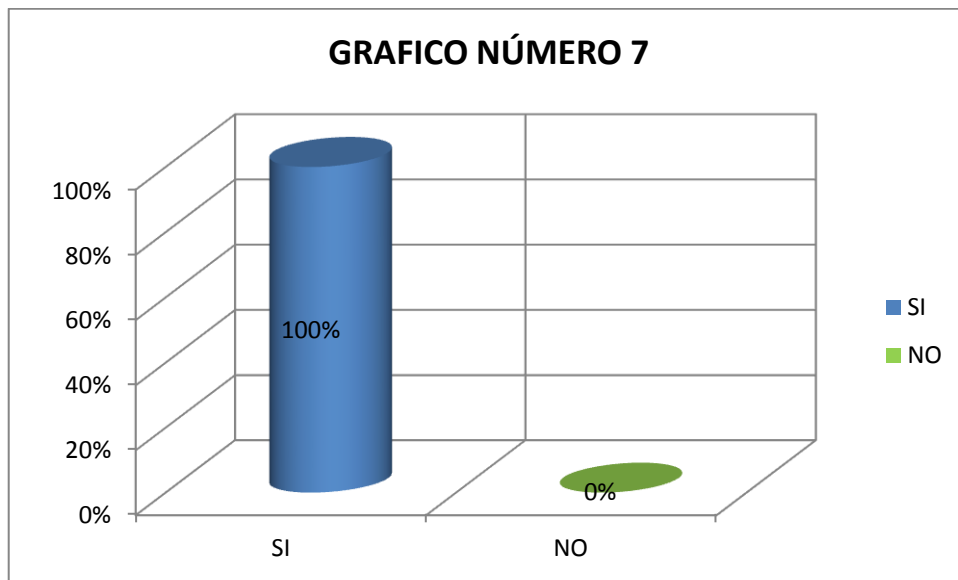


Gráfico y Cuadro No. 7

Autor: Richar Vicente Morales Luzuriaga

Fuente: Elaboración propia a partir de las encuestas realizadas a personas conocedoras del tema, principalmente jueces y abogados.

INTERPRETACIÓN

De 30 personas encuestadas, 30, que representan el 100%, consideran reformar el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tendiente a aumentar el porcentaje destinado para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos.

ANÁLISIS

Todos los encuestados expresan y están convencidos en reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), específicamente el Art. 424, con la finalidad de que las nuevas urbanizaciones tengan las áreas verdes necesarias y recomendadas por organismos Internacionales y que se basan en cuidar la salud, y bienestar de sus pobladores y no repetir los problemas en que se ven enfrentadas las ciudades de la actualidad.

7. DISCUSIÓN.

7.1. Verificación de objetivos.

El objetivo general planteado en un inicio fue:

“Realizar un análisis jurídico, crítico y doctrinario de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre las áreas verdes en el sector urbano.

El objetivo general lo verifiqué con la revisión de literatura, que comprende el Marco Conceptual, en el cual se dan conceptos y definiciones acerca de la temática en investigación; marco jurídico que comprende el ámbito legal y como se encuentra tipificado lo concerniente a áreas verdes y urbanización dentro de nuestra legislación y en el derecho comparado; y, marco doctrinario, que incluye los diferentes puntos de vista de tratadistas y estudiosos del derecho ambientalista, de cuyo análisis he podido encontrar una serie de falencias en nuestra legislación, sobre la forma de establecer los porcentajes destinados para áreas verdes en las nuevas urbanizaciones en las ciudades.

Los objetivos específicos fueron:

a) “Realizar un estudio crítico de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales”.

El primer objetivo específico lo verifiqué con el desarrollo del marco jurídico, mediante el análisis de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que se estipula sobre derechos de la naturaleza y las áreas verdes; y con los datos obtenidos en las preguntas uno y tres de la encuesta, logré reforzar lo estipulado en la Constitución y la ley.

b) “Analizar y conocer los porcentajes territoriales destinados para áreas verdes, según el COOTAD”.

El segundo objetivo específico marco jurídico, mediante el análisis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que se estipula sobre derechos de la naturaleza y las áreas verdes; y con los datos obtenidos en las preguntas cinco y seis de la encuesta, logré reforzar lo estipulado en la Constitución y la ley.

c) “Realizar una propuesta de reforma, al Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo concerniente a ampliar el porcentaje destinado para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos.

Y finalmente el tercer objetivo específico marco jurídico, mediante el análisis de la legislación nacional y Derecho comparado de otros países que están en la vanguardia ambientalista y con los datos obtenidos en la

preguntas siete de la encuesta, logré establecer y concluir que las reformas legales en el Ecuador se hacen necesarias.

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

La hipótesis planteada al iniciar el presente trabajo investigativo fue: “El intervalo de los porcentajes de terreno urbanizado destinados para áreas verdes, según el COOTAD, son muy amplios; por lo que se presta para que ciertos municipios acojan los mínimos, atendiendo al buen vivir de las personas del sector urbano”.

Luego del desarrollo de la presente investigación, llego a la conclusión que mi hipótesis planteada es afirmativa, por cuanto con el análisis de la literatura, ya sea en el Marco Conceptual, Jurídico o Doctrinario, concluyo que la legislación ecuatoriana establece un intervalo muy amplio en los porcentajes destinados para áreas verdes lo cual genera que no se tengan los espacios recomendados por Organismos Internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), y más estudios de especialistas en la materia, ya que los municipios por favorecer a ciertos grupos de personas permitan nuevas urbanizaciones con los mínimos de espacios verdes, a sabiendas que son generadores de niveles altos de salud física y mental, de esparcimiento y recreación a tiempo mediano y a futuro.

8. CONCLUSIONES.

- ⊕ Las áreas verdes producen beneficios sociales, materiales y ambientales, como salud física y mental de sus habitantes.
- ⊕ Las áreas verdes ayudan a alcanzar el *sumak kawsay* o buen vivir establecido en la Constitución, de las y los ecuatorianos.
- ⊕ Las ciudades de Ecuador no cuentan con los porcentajes de áreas verdes recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- ⊕ El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece porcentajes muy reducidos destinados para áreas verdes en nuevas urbanizaciones y fraccionamientos urbanos.
- ⊕ Se hace necesario reformar las leyes ecuatorianas para mejorar y establecer las áreas verdes necesarias y recomendadas para que existan bienestar en los habitantes del sector urbano.
- ⊕ Los beneficios sociales de las áreas verdes urbanas están relacionados con la salud pública, la recreación, factores estéticos y al bienestar general, especialmente de los segmentos más pobres de la población. Los beneficios ambientales incluyen el control de la contaminación del aire y el ruido, la modificación del microclima, y un realce del paisaje con impactos positivos en la

psique humana y la educación. Las áreas verdes urbanas también proporcionan un hábitat para la vida salvaje, control de la erosión, protección a las áreas de captación de agua para el suministro urbano y otros usos productivos.

9. RECOMENDACIONES.

- ⊕ Se debe promover y preservar las áreas verdes por cuanto producen muchos beneficios sociales, materiales y ambientales, como salud física y mental de sus habitantes.
- ⊕ Se debe trabajar en la búsqueda del sumak kawsay o buen vivir establecido en la Constitución, de las y los ecuatorianos; a través de la promoción y creación de áreas verdes, en especial en las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos urbanos.
- ⊕ Se debe trabajar para que todas las ciudades de Ecuador alcancen los porcentajes mínimos de áreas verdes recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- ⊕ Se hace necesario reformar las leyes ecuatorianas para mejorar y establecer las áreas verdes necesarias y recomendadas para que existan bienestar en los habitantes del sector urbano.
- ⊕ Se debe reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), con la finalidad de aumentar los porcentajes adecuados que se destinen para áreas verdes en nuevas urbanizaciones y fraccionamientos urbanos.

9.1. Fundamentación de Propuesta de Reforma Legal.

La presente tesis aspira a reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en relación de establecer porcentajes adecuados destinados para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos, con la finalidad de afrontar varias problemáticas sociales, tal es el caso de la falta de espacios de esparcimiento para la población urbana y los problemas de salud y estrés que ello significa.

En la actualidad las ciudades del Ecuador en su mayoría, por no decir todas, no cuentan con los mínimo recomendados por habitante de áreas verdes establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Es un problema que en los últimos meses ha tomado importancia, en especial de los organismos e instituciones estatales. Es conocido que las áreas verdes son tan importantes que sirven para esparcimiento y recreación de las y los pobladores del sector urbano, evitan la contaminación ambiental, ayudan al ornato de las ciudades, etc. Razones más que suficientes para considerar que ayudan a alcanzar el *sumak kawsay* o buen vivir de los ecuatorianos.

La no existencia de estos espacios influye directamente en la vida diaria de los habitantes de las ciudades, y en general influye en la contaminación ambiental del planeta, por lo que tratar y afrontar el tema nos involucra a todos los habitantes.

El establecimiento y crecimiento de centros urbanos tiene consecuencias ambientales profundas, tanto en el sitio en donde se desarrollan como en otros lugares, algunos circundantes y otros más lejanos. Las ciudades tienen una huella ecológica que con frecuencia rebasa sus límites. La concentración de la población ejerce una fuerte presión sobre los bienes y servicios que brindan los ecosistemas de los que depende, pero también puede optimizar su uso cuando la planificación del desarrollo es adecuada. El cambio de uso del suelo que subyace al desarrollo urbano compromete muchos servicios ambientales, incluyendo la biodiversidad.

Partiendo de la importancia que cobra el conocimiento de introducir y mantener la naturaleza en las ciudades, y conociendo los principios de equilibrio que deben regir el diseño de las ciudades con el objeto de conseguir áreas urbanas más sanas, se hace necesario estudiar como la naturaleza puede hacerse presente en la ciudad.

Hoy día, mantener la mayor representación de la riqueza biótica y preservar los servicios ambientales que ello implica es un reto fundamental de las ciudades que aspiran a un desarrollo urbano sustentable. De otro lado, la presión sobre los recursos naturales por parte de la ciudad es creciente; los espacios no construidos, o espacios restantes, como cerros, quebradas, parques, lotes, y relictos verdes se convierten en el hogar de numerosas especies vegetales y animales que comparten el agitado espacio urbano, enfrentando todo tipo de transformaciones, que restringen a cada metro cuadrado sus posibilidades

de permanencia. Para la fauna, solo queda una espacialidad bastante reducida, representada en pocos espacios verdes y de baja naturalidad, que cada vez más son intervenidos sin considerar el componente faunístico que albergan.

Los efectos de las grandes ciudades sobre las zonas en las que se desarrollan son profundos e incluso dramáticos pues implican la alteración y, frecuentemente, la desaparición total y definitiva de una gran cantidad de características físicas y biológicas originales de la región. Las aglomeraciones urbanas sustituyen a los ecosistemas naturales modificando la flora y fauna originales, alterando el suelo de forma irreversible y afectando el flujo de agua y la calidad de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos (acuíferos).

Es importante la incorporación de una visión de las ciudades como sistemas respetuosos de su medio ambiente, lo cual trae nuevos retos que demandan convertir física y socialmente a las ciudades en lugares más amables con el ambiente.

Por lo tanto las leyes deben estar enfocadas a solucionar esta problemática que afecta a la mayoría de ciudades del Ecuador, empezando por otorgar a los GADs Municipales la potestad y obligación de obtener un adecuado porcentaje destinado para áreas verdes en la creación de urbanizaciones y fraccionamientos de suelo; siendo recomendable que estos aumenten.

PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.

Honorable Asamblea Nacional del Ecuador.

CONSIDERADO.

- QUE, es necesario regular de mejor manera la normatividad jurídica de nuestro Estado, garantizando el cumplimiento de los derechos de sus habitantes.

- QUE, nuestro país en la actualidad se encuentra inmerso en un proceso inminente de desarrollo, y requiere las normas legales, que permitan el ejercicio pleno de los derechos de todas y todos los ecuatorianos.

- QUE la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de la Naturaleza, en busca del buen vivir o *sumak kawsay*.

- En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6, del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD):

Art. 1.- El Art. Enumerado 424, dirá:

Art. () En toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregará a la municipalidad, el veinte por ciento como mínimo, Calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales.

Artículo final.- La presente reforma laboral entrara en vigencia, luego de su promulgación y publicación en el Registro oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Ecuador, a las 14h45, a los treinta días del mes de julio de 2014.

.....

Gabriela Rivadeneira

Presidenta de la Asamblea Nacional.

.....

Libia Rivas

Secretaria General.

10. BIBLIOGRAFIA.

- Acosta Alberto y Esperanza Martínez; El buen vivir. Una vía para el desarrollo. Abya Yala: Quito. 2009.
- Adiego Sancho y Velilla Gil, El Proceso de Urbanización y Sistemas Urbanos Españoles. España 2002.
- Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Edit. Heliasta, 8 Tomos, 2001.
- Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Decimoquinta Edición, Buenos Aires, Argentina, 2001.
- Castro Bonaño, J. M. Indicadores de Desarrollo Sostenible Urbano. Andalucía, España. 2009
- Código Civil, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007.
- Código Orgánico de Finanzas Públicas.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, V&M Gráficas, Primera Edición, 2011, Quito.
- Constitución de la República del Ecuador, Corporación de estudios y publicaciones. Publicación Asamblea Nacional Constituyente 2008.
- Constitución Política del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 1998.

- Dávalos Pablo, El sumak kawsai (Buen Vivir) y las cesuras del desarrollo, ALAI, América en Movimiento, 2008.
- Dávalos Pablo, Reflexiones sobre el sumak kawsay (el buen vivir), 2008.
- Derycke, P. H. (1971). Nuevo Urbanismo. En La Economía Urbana. Paris, Francia. Editorial: Alba Fact. Francia, 1971.
- Diario La Hora. Sección Revista Judicial.
- Diccionario de la Real Academia Española, 2009.
- Diccionario Enciclopédico Universal Aula, Edición Cultural S.A., Madrid, 1997.
- Fernández, M. A. La Distribución de la Población Urbana Ecuatoriana y el Crecimiento de la Capital. Quito, Ecuador. Editorial: IGM. 2000
- García Torres Carlos. Diseños Experimentales e Investigación Jurídica.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) Estadísticas Sociales y Salud, 2010.
- Larrea Holguín, Juan: Derecho Civil del Ecuador, Tomo II, Primera Edición, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 1985.
- León Irene, Buen vivir y cambios civilizatorios. Fedaeaps: Quito. 2009

- Ley Orgánica de Empresas Públicas. Corporación de estudios y publicaciones. Publicación Asamblea Nacional Constituyente 2007.
- Lucio de López R. Ciudad y urbanismo a finales del siglo XX Valencia –España 1999.
- Posso Zumárraga, Manuel, Diccionario Jurídico Social, terminología.
- Revista del Colegio de Abogados de Loja. 2005 Loja- Ecuador.
- Salinas Ordóñez Manuel, Guía Práctica de Investigación Jurídica, Segunda Edición, 2009, Loja.

11. ANEXOS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

Señor (a) Doctor(a).

La presente encuesta se realiza con el propósito de recabar su ilustrado criterio, para fortalecer mi opinión en el desarrollo de la investigación titulada “Importancia de Reformar el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo concerniente al porcentaje destinado para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos”.

ENCUESTA

1.- ¿Considera Ud. que el porcentaje mínimo que establece el art. 424 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), debería ser modificado para, que aumente a más del 10% del área útil del terreno urbanizado o fraccionado?

Si ()

No ()

¿Porqué?.....
.....

2.- En lo concerniente a la influencia que tienen los espacios verdes en el buen vivir de sus habitantes, ¿Cree usted que esto se podría considerar como un buen argumento para modificar el art. 424 del COOTAD.?

Si ()

No ()

¿Por
qué?.....

3.- ¿Según su criterio, las atribuciones de los GAD,s Municipales, establecidas en el COOTAD para crear nuevas urbanizaciones y fraccionamientos urbanos son?

Adecuadas ()

Insuficientes ()

Por
qué?.....

.

4.- ¿Cree usted, que los porcentajes destinados para áreas verdes, en la creación de urbanizaciones y fraccionamientos urbanos son muy reducidos?

Si ()

No ()

¿Por qué?

.....

5.- ¿Considera necesario reformar el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tendiente a aumentar el porcentaje destinado para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos?

Si ()

No ()

¿Por

qué?.....

6.- ¿Considera Ud. que los Municipios deben ser más objetivos a la hora de aceptar los porcentajes destinados para áreas verdes, en las nuevas urbanizaciones?

Si ()

No ()

¿Por

qué?.....

7.- ¿Considera necesario reformar el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tendiente a aumentar el porcentaje destinado para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos?

Si ()

No ()

Porque.....

...

Muchas gracias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“IMPORTANCIA DE REFORMAR EL ART. 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), EN LO CONCERNIENTE AL PORCENTAJE DESTINADO PARA ÁREAS VERDES EN URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS URBANOS”.

AUTOR:

RICHAR VICENTE MORALES LUZURIAGA

DIRECTOR:

POR DESIGNARSE

LOJA-ECUADOR

2013

1. TEMA.

“Importancia de reformar el art. 424 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), en lo concerniente al porcentaje destinado para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos. ”

2. PROBLEMÁTICA.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que entro en vigencia según el Registro Oficial Nro. 30 del martes 19 de octubre del 2010, en su art. 424 establece que: en toda organización y fraccionamiento del suelo se entregará a la municipalidad mínimo el 10% y máximo el 20% calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales tales bienes de dominio y uso público no podrán ser cambiadas de categoría dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológicas; se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, o llamados GADs Municipales, entre sus funciones tiene el de establecer el régimen de uso del suelo urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes y áreas verdes comunales. GADs municipales legislen en sus respectivas ordenanzas sobre este tema; dando como resultado que si conviene a los intereses económicos se establezca lo mínimo de áreas verdes; y que solo unas pocas circunscripciones territoriales realmente comprometidas con sus conciudadanos y con el medio ambiente legislen con el techo máximo del porcentaje dedicado a este fin.

Conocedor del problema de las grandes ciudades de Europa y Estados Unidos, donde sus pobladores no cuentan con áreas verdes mínimas; y, tomando en cuenta que nuestro país está en etapa de creación y formación de las grandes urbes, estamos a tiempo para crear normas que evitarán problemas difíciles de erradicar cuando las ciudades se expandan.

Organismos internacionales, entre ellos la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomiendan porcentajes mínimos de áreas verdes, los cuales se deben hacer en base a los habitantes.

3. JUSTIFICACIÓN.

La Universidad Nacional de Loja y la Carrera de Derecho, Modalidad de Estudios a Distancia, al ser una institución formadora de personas que cooperen en el desarrollo del país, trabaja para que los estudiantes que hemos tenido el privilegio de formarnos en sus aulas, se involucren en la investigación jurídica científica que es el pilar principal en la creación del conocimiento; esto por cuanto existe la necesidad imperiosa de buscar soluciones a las diferentes problemáticas y como estudiantes se exige la obligación moral, de quienes estamos dentro del campo del estudio del Derecho aportar con reformas nuestro ordenamiento jurídico por el cual nos regimos, quedando justificado mi trabajo investigativo de la siguiente manera.

Justificación en el campo Social.- Tiene su importancia social el problema de investigación titulado ***“Importancia de reformar el art. 424 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), en lo concerniente al porcentaje destinado para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos.”***

En las zonas urbanas de Ecuador existen unos 4,7 metros cuadrados (m²) de espacios verdes por ciudadano, una cifra que no alcanza los mínimos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Del estudio de la presente investigación, se concluye que el Ecuador debe establecer normativas que prevengan que las ciudades, crezcan con este problema, las áreas verdes a más del aspecto ecológico que se da a las ciudades, estos se constituyen para las personas en centros de esparcimiento, recreación y salud

Justificación Académica.- En el aspecto académico justifico el trabajo de investigación jurídica científica, por cuanto pretendo aportar de alguna manera, en el amplio campo del estudio de las ciencias jurídicas, y es mi deseo que personas con mayor conocimiento puedan profundizar con más propiedad y destreza en el tema, y confío en que con sacrificio, constancia y capacidad, y sobre todo con la ayuda de mi Director de Tesis, concluir con satisfacción mi trabajo investigativo que me habilitará de conformidad con los respectivos Estatutos y Reglamentos de la Universidad Nacional de Loja y su Carrera de Derecho, Modalidad de Estudios a Distancia, para optar por mi grado como Abogado, y poner mis conocimientos y mi preparación al servicio de la sociedad ecuatoriana.

Justificación Jurídica.- En el aspecto jurídico la investigación propuesta se justifica por cuanto me permitirá analizar y realizar un estudio crítico jurídico de la Constitución como Ley fundamental del Ecuador, y específicamente el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, por cuanto es una Ley nueva y que

recopiló más de veinticinco Leyes dispersas en Leyes, Decretos y más cuerpos legales.

También por cuanto las leyes siempre serán susceptibles de cambios, siempre en búsqueda constante de mejorar las directrices que guían a un estado cuyo fin principal es alcanzar el bienestar de las y los ecuatorianos; y además porque la temática se encuentran dentro de los lineamientos de estudio de nuestra Universidad.

Tiene su factibilidad mi tema de investigación, por cuanto poseo todo el material bibliográfico suficiente para el desarrollo de mi tesis para optar por el grado de Abogado, toda vez que es un tema de vigencia actual, y de gran importancia social.

4. OBJETIVOS

En el presente trabajo investigativo me propuse como objetivo general: realizar un análisis jurídico, crítico y doctrinario de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre las áreas verdes en el sector urbano.

Complementando con tres objetivos específicos:

- a) Realizar un estudio crítico de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
- b) Analizar y conocer los porcentajes territoriales destinados para áreas verdes, según el COOTAD.
- c) Realizar una propuesta de reforma, al Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo concerniente a ampliar el porcentaje destinado para áreas verdes en urbanizaciones y fraccionamientos urbanos.

5. HIPÓTESIS.

La hipótesis planteada al iniciar el presente trabajo investigativo fue:

“El intervalo de los porcentajes de terreno urbanizado destinados para áreas verdes, según el COOTAD, son muy amplios; por lo que se presta para que ciertos municipios acojan los mínimos, atentando al buen vivir de las personas del sector urbano”.

6. MARCO TEÓRICO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, o llamados GADs Municipales, entre sus funciones tiene el de establecer el régimen de uso del suelo urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes y áreas verdes comunales.

Empezaré conceptualizando términos de uso común en el desarrollo del presente proyecto de tesis, entre las cuales anoto: Área verde, urbanización, zona urbana, de población urbana, de autonomía, descentralización territorio, autonomía, descentralización, responsabilidades, GADs, entre otros que iré conceptualizando conforme avance en el desarrollo de mi trabajo investigativo.

El Diccionario de la Real Academia Española define a territorio como la “Reseña histórica del régimen Municipal”⁴⁹.

Cabanellas en su diccionario Jurídico Elemental define al territorio, así: “de la palabra latina terra; y según otros del verbo terreno, desterrar. Parte de la superficie terrestre sometida a la jurisdicción de un Estado, provincia, región o municipio. Término jurisdiccional. La base geográfica de una nación, comprendida dentro de sus fronteras, el espacio sometido a su imperio y el sujeto a su jurisdicción”⁵⁰.

Principio del buen vivir áreas verdes y su impacto en la población ecuatoriana.

Dadas estas definiciones concluyo que territorio es el espacio físico sobre el cual ejerce jurisdicción el Estado y ya dentro de este, el espacio sobre el cual se ubica una provincia, cantón o parroquia y en un futuro una región.

El Diccionario de la Lengua española define a autonomía como “la potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. Condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie”⁵¹.

⁴⁹ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Editorial Diagonal, Madrid –España 2007

⁵⁰ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Actualizado y aumentado por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, Diccionario Jurídico Elemental Editorial Heliasta S_R.L. Décima Quinta Edición. 2005.

⁵¹ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Editorial Diagonal, Madrid –España 2007

El diccionario elemental de Cabanellas dice que autonomía es “estado y condición del pueblo que goza de entera independencia, sin estar sujeto a otras leyes que a las dictadas por él y para él. En sentido figurado, condición del individuo que de nadie depende en ciertos aspectos”⁵².

Autonomía deriva de “los vocablos latinos autos (por uno mismo) y nomos (ley) o sea darse alguien sus propias leyes, sin injerencias extrañas. Significa por lo tanto ausencia de dependencia, de lazos y presiones para ejercitar las ideas, pensamientos o acciones. Es lo contrario de la dependencia”⁵³.

Los estados son autónomos cuando ejercen su soberanía que significa que pueden dictar sus normas sin que otros estados los condicionen. Sin embargo a nivel jurídico político cabe distinguir la autonomía de la independencia. Por ejemplo en el Ecuador los GADs provinciales son autónomos pero no independientes, lo que significa que si bien pueden darse sus propias normas, éstas no pueden contradecir las disposiciones de la Constitución de la República, que es Ley Suprema; y si bien las provincias tienen sus propias autoridades deben someterse en ciertas cuestiones al poder central. Esta situación la podemos encontrar en países amigos como Argentina y España, teniendo este último, circunscripciones llamadas comunidades autónomas.

⁵² CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Actualizado y aumentado por Guillermo

⁵³ <https://es.wikipedia.org/wiki/Autonomo>.

Descentralización según el diccionario Cabanellas es “acción de transferir a diversas corporaciones o personas parte de la autoridad antes ejercida por el gobierno supremo del Estado. Sistema administrativo que deja en mayor o menor libertad a las corporaciones provinciales o municipales, para la gestión de los servicios públicos y otras actividades que a las mismas interesan dentro de la esfera de su jurisdicción territorial”⁵⁴.

La descentralización puede entenderse bien como proceso o como forma de funcionamiento de una organización. Supone transferir el poder, de un gobierno central hacia autoridades que no están jerárquicamente subordinadas. La relación entre entidades descentralizadas son siempre horizontales no jerárquicas.

Una organización tiene que tomar decisiones estratégicas y operacionales. La Centralización y la Descentralización son dos maneras opuestas de transferir poder en la toma de decisiones y de cambiar la estructura organizacional de los gobiernos de forma concordada.

La búsqueda del buen vivir es un principio constitucional que está tomando fuerza en América Latina, y en Ecuador a partir de la Constitución del 2008; el mismo que incluye un sinnúmero de políticas y actividades de todos los ciudadanos de un país, entre los cuales se encuentra el medio ambiente.

⁵⁴ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Actualizado y aumentado por Guillermo

Uno de los factores que más contaminan el medio ambiente son las ciudades y trabajar en remediar esta problemática, o en su caso hacer que las nuevas ciudades crezcan en un marco ambiental adecuado; es un trabajo que debe empezar desde la creación de leyes que vayan en evitar el crecimiento urbano sin áreas verdes.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: en toda organización y fraccionamiento del suelo se entregará a la municipalidad mínimo el 10% y máximo el 20% calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidad de áreas verdes y comunales tales bienes de dominio y uso público no podrán ser cambiadas de categoría dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológicas; se prohíbe todo tipo de exoneración a la contribución de áreas verdes y comunales excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral.

Dentro del Consejo Regional tenemos:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, o llamados GADs Municipales, entre sus funciones tiene el de establecer el régimen de uso del suelo urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes y áreas verdes comunales.

Esta disposición legal, concede un margen muy amplio para que los GADs municipales legislen en sus respectivas ordenanzas sobre este tema; dando como resultado que si conviene a los intereses económicos se establezca lo mínimo de áreas verdes; y que solo unos pocos circunscripciones territoriales realmente comprometidos con sus conciudadanos y con el medio ambiente legislen con el techo máximo del porcentaje dedicado a este fin.

Conocedor del problema de las grandes ciudades de Europa y Estados Unidos, donde sus pobladores no cuentan con áreas verdes mínimas; y, tomando en cuenta que nuestro país está en etapa de creación y formación de las grandes urbes, estamos a tiempo para crear normas que evitarán problemas difíciles de erradicar cuando las ciudades se expandan.

Organismos internacionales, entre ellos la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomiendan porcentajes mínimos de áreas verdes, los cuales se deben hacer en base a los habitantes.

En las zonas urbanas de Ecuador existen unos 4,7 metros cuadrados (m²) de espacios verdes por ciudadano, una cifra que no alcanza los mínimos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Del estudio de la presente investigación, se concluye que el Ecuador debe establecer normativas que prevengan que las ciudades, crezcan con este problema, las áreas verdes a más del aspecto ecológico que se da a las ciudades, estos se constituyen para las personas en centros de esparcimiento, recreación y salud.

7. METODOLOGÍA.

Para la realización del presente Proyecto Investigativo, me serviré de los distintos métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, es decir, las formas o medios que permiten descubrir, sistematizar, enseñar y aplicar nuevos conocimientos; los métodos que utilizaré son:

Método científico.- Es el instrumento adecuado que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva.

Este método fue utilizado en el análisis de cada uno de los temas principales de la presente investigación, tanto en el marco conceptual, doctrinario y jurídico, y me permitió plantear conclusiones y recomendaciones y una Propuesta de reforma.

Método inductivo.- La utilización de este método me permitió, conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular hasta llegar a lo general, es decir partiendo de un tema específico.

Con este método me permitió hacer un análisis de temas en una forma detallada de los diversos puntos de análisis y estudio a investigar.

Método deductivo.- Este método me permitió, conocer la realidad del problema a investigar partiendo de lo general para arribar a lo particular y singular de la problemática, que en el caso que nos ocupa, para el desarrollo este trabajo investigativo, partí analizando conceptos generales a ser utilizados en forma frecuente y que permiten comprender de mejor manera el tema a analizar, sus principales postulados doctrinarios, su incidencia en nuestra legislación así como los vacíos y contradicciones constantes en la misma y la obtención de conclusiones y con ellas recomendaciones y finalmente la propuesta de reforma jurídica como posible solución en derecho a la problemática planteada en mi trabajo de investigación.

Método histórico.- Me permitirá conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente se desenvuelve la sociedad.

Así este método fue utilizado en conocer la historia del municipalismo tanto en Ecuador como en otros países; la evolución legal de los deberes y derechos de la naturaleza, y como día a día se hace necesario implantar medios más amigables con el ser humano y el medio ambiente.

Método descriptivo.- Este método me compromete a realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el

problema y así demostrar los problemas existentes en nuestra sociedad.

Método analítico.- Me permitió estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizando así sus efectos. La investigación es de carácter documental, bibliográfica y de campo y comparativa para encontrar normas jurídicas comunes en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, para descubrir sus relaciones o estimular sus diferencias o semejantes y por tratarse de una investigación analítica utilicé también la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos, documentos y doctrinas.

Como técnicas de investigación para la recolección de la información utilizaré fichas bibliográficas, fichas mnemotécnicas, con la finalidad de recolectar información doctrinaria, grabadora de sonidos para registrar todos los aspectos relevantes que se puedan establecer durante la investigación de casos y en la recolección de la información o a través de la aplicación de las técnicas de la encuesta y la entrevista.

La encuesta será aplicada a treinta Abogados en libre ejercicio profesional, funcionarios judiciales del distrito de Loja, docentes universitarios para que me den a conocer su perspectiva sobre la temática a investigar y poder desarrollar con normalidad y absoluta profundidad el trabajo investigativo. De igual forma se aplicará cinco entrevistas a expertos en la materia entre ellos a Juezas o Jueces de lo Contencioso y

Administrativo de Loja, a funcionarios de la Procuraduría y Contraloría General del Estado en nuestra ciudad y a concejales de los GADs.

La investigación será de carácter documental, bibliográfica y de campo y comparativamente para encontrar normas jurídicas comunes en el derecho comparado, para descubrir sus relaciones o estimular sus diferencias o semejantes y por tratarse de una investigación analítica se empleará también la hermenéutica dialéctica en la interpretación de los textos, documentos y doctrinas.

Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo serán expuestos en el informe final, de conformidad con los planteamientos establecidos por la MED.

8. CRONOGRAMA.

AÑO- MES ACTV.	2013																							
	JUN				JUL				AGO				SEP				OCT				NOV			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Problematización	x	x																						
Elaboración del Proyecto			X	x																				
Presentación y aprobación del Proyecto					x	x	x																	
Recolección de la Información Bibliográfica									x	x	x													
Investigación de Campo										x	x	x	x	x										
Análisis de la información															x	x								
Elaboración del informe Final																		x	x					
Sesión Reservada																				x				
Presentación y Sustentación del informe final																					x	x		

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

Presupuesto:

- *Recursos Humanos:*

a) Autor: Richar Vicente Morales Luzuriaga

b) Encuestados: 30 personas conocedoras de la materia.

c) Director de Tesis: Por designarse.

- *Recursos Económicos:* El presente trabajo de investigación se realizará con los siguientes recursos económicos:

MATERIALES	COSTOS
Material de Oficina	200.00
Bibliografía	100.00
Viajes	400.00
Alquiler Internet	200.00
Hojas	20.00
Data show	10.00
Levantamiento de textos y digitación	200.00
Empaste de Trabajo final	100.00
Derechos	50.00
Otros	500.00
TOTAL	1780,00

10. Financiamiento:

La presente investigación es financiada con recursos propios del aspirante, dando una suma total de MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS (USD. 1780.00).

11. BIBLIOGRAFÍA.

- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2009.
- SALINAS Ordóñez Manuel, GUÍA PRÁCTICA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA, Segunda Edición, 2009, Loja.
- GARCÍA TORRES Carlos. “Diseños Experimentales e Investigación Jurídica”.
- REVISTA DEL Colegio de Abogados de Loja. 2005 Loja- Ecuador.
- CABANELLAS, Guillermo, “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Decimoquinta Edición, Buenos Aires- Argentina, 2001.
- POSSO ZUMÁRRAGA, Manuel, Diccionario Jurídico Social, terminología.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de estudios y publicaciones. Publicación Asamblea Nacional Constituyente 2008.
- CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2007.

- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Editorial Espasa, SIGLO XXI, Calpe S. A., Madrid, 1999.
- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, V&M Gráficas, Primera Edición, 2011, Quito.
- LARREA HOLGUIN, Juan: "Derecho Civil del Ecuador". Tomo II, Primera Edición, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 1985.
- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Edit. Heliasta, 8 Tomos, 2001.
- DIARIO LA HORA. Sección Revista Judicial.
- Diccionario enciclopédico universal "Aula", Edición Cultural S.A., Madrid, 1997.
- El Poder Ejecutivo en el Derecho Público y en la Constitución, Efraín Pérez, Ediciones ESTADE, Quito, 2005 .
- El papel del Poder Legislativo en América Latina, Manuel Alcántara Sáez y Mercedes García Montero, Editorial Colección Actas, Zaragoza, 2011.

INDICE.

CERTIFICACIÓN.	¡Error! Marcador no definido.
AUTORIA.....	¡Error! Marcador no definido.
CARTA DE AUTORIZACIÓN	III
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
TABLA DE CONTENIDOS.....	VII
1. TITULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
2.1. RESUMEN EN INGLES. (Abstract).....	5
3. INTRODUCCIÓN.....	7
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	10
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	10
4.1.1. Área verde.....	10
4.1.2. Urbanización.....	11
4.1.3. Zona urbana.....	12
4.1.4. Población urbana.....	13
4.1.5. Autonomía.....	14
4.1.6. Descentralización.....	15
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	18
4.2.1. Reseña histórica del Régimen Municipal.....	18
4.2.2. El principio del Buen Vivir (sumak kawsay).....	20
4.2.3. Áreas verdes urbanas y su impacto en la población ecuatoriana.....	24
4.2.3.1. Beneficios ambientales.....	27
4.2.3.2. Beneficios sociales.....	31
4.2.4. Crecimiento urbano ecuatoriano.....	34
4.3. MARCO JURIDICO.....	36
4.3.1. La Constitución de la República y los Derechos Ambientales.....	36
4.3.2. Normas Internacionales sobre urbanismo y medio ambiente.....	40

4.3.2. Las Atribuciones de los GAD, s Municipales, sobre urbanizaciones.....	53
4.3.4. Derecho Comparado.	59
Área verde	61
Reserva Uso Público	61
5. MATERIALES Y MÉTODOS.	65
5.1. Materiales.	65
5.2. Métodos.	67
6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	70
6.1. Análisis e interpretación de las encuestas y representación gráfica de los resultados.	70
7. DISCUSIÓN.....	82
7.1. Verificación de objetivos.....	82
7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	84
8. CONCLUSIONES.....	85
9. RECOMENDACIONES.....	87
9.1. Fundamentación de Propuesta de Reforma Legal.	88
PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.	91
10BIBLIOGRAFIA.....	93
11ANEXOS.....	96
INDICE	121